



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 31 de Marzo de 2011

No. 62

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Programa Anual de Contrataciones.....	1884
CASA DE GOBIERNO	
Acuerdo Presidencial No. 90-2011.....	1884
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua.....	1884
Estatutos Asociación Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) - Resistencia Nicaragüense (RN) (MOVIMIENTO FDN - RN).....	1890
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Aviso.....	1893
Programa Anual de Contrataciones.....	1893

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1898
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Aviso.....	1903
CONSEJO SUPREMO ELECORAL	
Certificación.....	1903
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñon	
Anuncios de Licitación.....	1904
Alcaldía Municipal de Corinto	
Convocatoria Pública.....	1904
Alcaldía Municipal de La Concepción	
Compra por Cotización No. CC009-2011.....	1906
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1906

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 4699 M. 294705 Valor. 190.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO 2011

La Asamblea Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, los Artos 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

PROCESO N°	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Tipo)	FUENTE de FINANCIAMIENTO	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			CS 4000,000.00	
BIENES			CS 34,381,546.00	
1	Almuerzos a Comisiones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/01/2011
2	Bocadillos Variados	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/01/2011
3	Productos para atención a reuniones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
4	Productos para elaboración de sandwich	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/01/2011
5	Agua Purificada, Gaseosas y Jugos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2011
6	Madera, Cuartones, Plywood y tablas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/04/2011
7	Lanilla, Toallas de hilo, banderas, guantes	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/04/2011
8	Papel p/fax, bond, continuo y Kraft, sobres	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2011
9	Café Molido	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2011
10	Mangueras contra incendio y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
11	Alcohol y Refrigerante	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
12	Tintes, Pinturas y Colorantes	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/04/2011
13	Productos Sintéticos (Casete, CD, DVD)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2011
14	Tazas con sus escudillas, vasos y platos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2011
15	Asientos, Inodoros, Lavamanos, Urinarios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2011
16	Productos Elaborados de Metal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2011
17	Herramientas Menores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2011
18	Útiles de Oficina	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/02/2011
19	Artículos de Instalación (Eléctricos/Ferreteros)	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/02/2011
20	Repuestos y Accesorios para Vehículos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2011
21	Productos Sanitarios y Útiles Domésticos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2011
22	Otros Materiales y Suministros	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2011
23	Tóner para Impresoras y Fotocopiadoras	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	15/02/2011
24	Diarios y Revistas	Contratación Directa	Fondos Nacionales	15/02/2011
25	Elaboración de cheques en forma continua	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2011
26	Llantas y Neumáticos	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/04/2011
27	Elaboración de Medallas para condecorar	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/02/2011
28	Uniformes al Personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/03/2011
29	Camas Básicas al Personal (Convenio Colectivo)	Excluida de Procedimientos	Fondos Nacionales	15/01/2011
30	Calzado de Uniformes al Personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/03/2011
31	Medicinas para la Clínica institucional	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
32	Carné para el Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
CONSULTORIAS			CS 0.00	
SERVICIOS GENERALES			CS 33,447,817.00	
33	Seguro Colectivo y Gastos Médicos a Diputados	Licitación Pública	Fondos Nacionales	03/10/2011
34	Seguro y APT a Flota Vehicular	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	03/10/2011
35	Seguro de Vida y Gastos Fúnebres a Trabajadores	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	03/10/2011
36	Alquiler de Buses para recorrido del Personal	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	01/02/2011
37	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Elevadores	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
38	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Puertas Eléctricas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
39	Mantenimiento Preventivo y Correctivo Plantas Eléctricas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
40	Limpieza de Pila Séptica	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
41	Mantenimiento de Bomba de Agua, pila y fuente	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
42	Recarga de Extinguidores de Edificios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	18/01/2011
43	Mantenimiento y Reparación Flota Vehicular	Contratación Directa	Fondos Nacionales	01/02/2011
44	Fumigación Integral de los Edificios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011
45	Manto y Reparación Maq y Equipos de Oficina	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/08/2011
46	Mantenimiento y Limpieza Alfombras	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2011

Elaborado por: (f) HENRY ANTONIO HERNÁNDEZ, Coordinador de Adquisiciones; Autorizado por: RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ, Director General de Asuntos Administrativos.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unidad Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 90-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Padre **MIGUEL d'ESCOTO BROCKMANN, M.M.** Representante Permanente Alterno de la República de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, (ONU) Nueva York.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de Marzo del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3510 - M. 2751076 - Valor C\$ 1,425.00

ESTATUTOS ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo doscientos sesenta (260), del folio número doscientos setenta y dos al folio número doscientos ochenta y cuatro (272-284), Tomo: VII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número novecientos quince al folio novecientos veintitrés (915-923), a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Licenciado SILVIO SOLORZANO PELLAS en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA" el día veintiuno de enero del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo doscientos sesenta (260), del folio número doscientos setenta y dos al folio número doscientos ochenta y cuatro (272-284), Tomo: VII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el dos de septiembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día veinticuatro de enero del año dos mil once, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA" Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA", en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintitrés de enero del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE

PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 591, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 101, del treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No 211, con fecha ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo doscientos sesenta (260), del folio número doscientos setenta y dos al folio número doscientos ochenta y cuatro (272-284), Tomo: VII, Libro: Primero (1°) del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA" reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA" que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO" ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del dos de Diciembre del año dos mil diez.- Ante mí, JOSE NEY GUERRERO FIALLOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vencerá el día veintidós de Abril del año dos mil quince, comparece el LICENCIADO SILVIO SOLÓRZANO PELLAS, quien es mayor de edad, soltero, administrador de empresas y de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guión cero tres cero cinco cinco dos guión cero cero tres nueve erre (001-030552-0039R), a quien doy fe de conocer personalmente, de que a mi juicio tiene la capacidad legal y civil plena y necesaria para contratar y obligarse y en especial para celebrar este acto, en el cual actúa en nombre y representación de la Asociación Civil de este domicilio denominada "EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA", organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, y en especial de la Ley número ciento cuarenta y siete (147), Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, estando debidamente inscrita bajo número perpetuo doscientos sesenta (260) del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- El Licenciado Silvio Solórzano Pellas actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la referida asociación, con facultades de apoderado general de administración y con facultades especiales para este acto, demostrando la existencia de dicha asociación y su representación con los documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista, extendidos en debida y legal forma, y que confieren al licenciado Silvio Solórzano Pellas suficientes y amplias facultades para otorgar este acto, no conteniendo cláusulas o limitaciones que alteren o restrinjan dichas facultades y que consisten en: a) Testimonio de la escritura número diez (10), de constitución de la Asociación Emprendedores Juveniles de Nicaragua, autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Manuel Salvador Fonseca Corrales; b) Decreto de la Asamblea Nacional número quinientos noventa y uno (591), mediante el cual se le otorgó personería jurídica a la asociación EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA, publicado dicho Decreto en La Gaceta Diario Oficial número ciento uno (101) correspondiente al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres; c) Estatutos de la Asociación EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA, los que previa aprobación del Ministerio de Gobernación fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos once (211), del lunes ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres; y d) Certificación extendida el dos de Diciembre del año en curso por el infrascrito Notario Público, en la que se hace constar que habiendo tenido a la vista el Libro de Actas debidamente registrado de la relacionada entidad, y que en las páginas cincuenta y seis a la setenta (56 a 70) se encuentra el Acta Número Tres (3) de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados celebrada en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del trece de Mayo del año en curso, donde en su Punto Tercero se autoriza y faculta al Presidente de

la Asociación licenciado Silvio Solórzano Pellas a suscribir la presente escritura pública.- Dicha certificación la insertaré íntegramente en la presente escritura y la agregaré materialmente a este Protocolo Número Veintiuno, en la forma que más adelante se consignará.- En el carácter en que comparece manifiesta el licenciado Silvio Solórzano Pellas y dice: UNICO: Que el trece de Mayo del año en curso, a las cinco y treinta minutos de la tarde, se celebró Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados de la Asociación Civil EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA la que consta en acta en la cual fueron aprobadas reformas a la escritura constitutiva y Estatutos de dicha Asociación.- Que me presenta para su debida protocolización, Certificación del Acta Número Tres de Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados, reformatoria de la escritura constitutiva y de los Estatutos de su representada, Certificación que extendida en nueve (9) folios útiles pasará a ocupar los folios números sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta (62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70) de este mi Protocolo Número veintiuno (21) que llevo durante el año en curso. Yo, el suscrito Notario, procedo a protocolizar el referido documento, el que literalmente copio a continuación: "CERTIFICACIÓN El infrascrito, JOSE NEY GUERRERO FIALLOS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finalizará el veintidós de Abril del año dos mil quince, CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el Libro de Actas que lleva la Asociación Civil denominada EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA, y que del folio cincuenta y seis (56) al folio setenta (70) de dicho Libro de Actas se encuentra copiada el Acta Número Tres (3) de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados de dicha Asociación, celebrada en esta ciudad a las cinco y treinta minutos de la tarde del trece de Mayo del año en curso, la que literalmente copio a continuación: "EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS No 2010.03. 13 DE MAYO DE 2010.- ACTA No. TRES. En la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día jueves trece de mayo del año dos mil diez, se encuentran reunidos en la sala de reuniones del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), los siguientes miembros de la Asamblea General de Asociados de Emprendedores Juveniles de Nicaragua (EJN): licenciado Silvio Solórzano Pellas, licenciado Carlos Sánchez Guillén, licenciado René González Mejía, licenciada Iris Mendieta Tijerino, arquitecta Alina Salomón Santos, licenciada Ligia Robleto Cordón, licenciado Mario Sacasa Sevilla, licenciada Carmen Dolores Córdova, licenciado Marlen Landeró Vargas, ingeniero Gilberto Cuadra y licenciado Sergio Pérezalonso. Además estuvieron presentes como invitados la licenciada Ana Carolina Alfaro, coordinadora de programas, ingeniero Paul Kester, licenciada Mercedes Putoy Sánchez y licenciado Ezequiel Pérez Lezama, asesor de EJN. Todos los presentes fueron debidamente convocados mediante comunicación escrita enviada a cada uno de ellos con más de diez días de antelación de conformidad con el Artículo 16 de los estatutos vigentes de la Asociación. En efecto, siendo este el día, hora y lugar señalados para la celebración en segunda convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Emprendedores Juveniles de Nicaragua se procede de la siguiente manera: Los presentes hemos sido convocados a esta Asamblea General Extraordinaria de miembros Asociados con más de diez días de anticipación de conformidad con el Artículo 16 de los estatutos de la Asociación, mediante avisos por escrito enviados a los miembros de la Asociación. De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos de la Asociación, de no lograrse el quórum, con la asistencia mínima del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros asociados establecido en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria con no menos de una hora después de establecida la primera convocatoria. De acuerdo con el mismo Artículo 17 de los estatutos de la Asociación, en esta segunda convocatoria queda establecido el quórum con los miembros que estén presentes. Por tanto, debido a que no se logró establecer el quórum en la primera convocatoria a las cuatro y treinta minutos de la tarde, según se comprueba en Acta N° 2010-02 de las cuatro y cuarenta minutos de la tarde de esta misma fecha, se establece el quórum a las cinco y treinta minutos de la tarde con la asistencia de once (11) de los 35 miembros asociados que se encuentran debidamente registrados en el Libro de Asociados de la Asociación.- En efecto, siendo este el día, hora y lugar señalados para la celebración en segunda convocatoria de esta Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación Emprendedores Juveniles de Nicaragua, se procede de la siguiente manera: El Presidente de

la Junta Directiva de la Asociación, licenciado Silvio Solórzano Pellas, dio inicio a la sesión de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de los estatutos vigentes para tratar la siguiente agenda: 1.- Invocación al Altísimo, 2.- Comprobación de quórum, 3.- Lectura y aprobación del acta anterior, 4.- Conocer, discutir y aprobar las reformas que sean necesarias al acta constitutiva y a los Estatutos. Desarrollo de la Reunión: 1. Invocación al Altísimo: La licenciada Carmen Dolores Córdova tuvo a su cargo la lectura del salmo correspondiente para invocar al Altísimo. 2. Comprobación de quórum: El licenciado René González Mejía, secretario de la junta directiva de la Asociación, comprobó debidamente el quórum en segunda convocatoria de conformidad con el Arto. 17 de los estatutos de la Asociación, y siendo el lugar, fecha y hora establecida en la segunda convocatoria, para la realización de esta Asamblea se establece el quórum a las cinco y treinta minutos de la tarde con la Asistencia y Representación de (11) once miembros de los (35) treinta y cinco miembros que se encuentran debidamente registrados en el Libro de Asociados de la Asociación y que representan el treinta y uno por ciento el (31%) de los miembros Asociados de Emprendedores Juveniles de Nicaragua. 3. Lectura y aprobación de Acta Anterior: El licenciado René González Mejía, secretario de la junta directiva de Emprendedores Juveniles de Nicaragua procedió a dar lectura del Acta No 2010.01 del 23 de Febrero del 2010, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, la que fue aprobada unánimemente y firmada por el presidente y Secretario de la Asociación, dejándose constancia de que dicha acta es la que correspondía leer y aprobar en la primera convocatoria de esta Asamblea, punto que no fue abordado en esa oportunidad por insuficiencia del quórum, como se dejó anteriormente establecido. 4. Conocer, discutir y aprobar las reformas parciales que sean necesarias a la escritura constitutiva y los Estatutos de la Asociación: El licenciado Silvio Solórzano informó sobre el único punto de agenda de esta Asamblea Extraordinaria cuya finalidad es ajustar los documentos de la asociación a la nueva legislación, así como modernizar y actualizar tanto la escritura constitutiva y los Estatutos de la Asociación; para tal efecto, explicó que presenta un proyecto de modificación de la escritura constitutiva de la asociación, así como de todos y cada uno de los Artículos de los Estatutos, los que presenta para el conocimiento y aprobación por esta Asamblea. Después de conocer y discutir el proyecto de reforma parcial a la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Asociación preparados y presentados a la Junta Directiva por el comité especial nombrado para tales efectos, la Asamblea General de Asociados aprueba por unanimidad la reforma de la Escritura Constitutiva y Estatutos. 1.- En consecuencia se aprueba reformar parcialmente las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y Novena de la Escritura Constitutiva de la Asociación, consistente en la escritura número diez (10), de constitución de Asociación Emprendedores Juveniles de Nicaragua, autorizada en esta ciudad a las nueve de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario Manuel Salvador Fonseca Corrales. Las cláusulas reformadas deberán leerse de la siguiente manera: "PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La asociación se denomina "EMPRENEDORES JUVENILES DE NICARAGUA, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería, patrimonio y gobierno propio. Ha sido constituida conforme a las leyes de la República de Nicaragua, con personalidad jurídica otorgada por Decreto AN No 591 de fecha 31 de Mayo de 1993. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua. La Junta Directiva podrá establecer filiales, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otra ciudad de la República de Nicaragua, las que se regirán por estos estatutos y las disposiciones que establezca la Asamblea General. SEGUNDA: DURACION: La Asociación tendrá duración indefinida. Su disolución ocurrirá de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y la ley. TERCERA: OBJETO: Los fines y objetivos de la Asociación son: a) Contribuir a la formación del espíritu emprendedor en los jóvenes para promover en ellos el deseo de superación; b) Fomentar la educación de los jóvenes en el campo de la economía, ética y la superación profesional; c) Involucrar en la formación de los jóvenes a empresarios, comunidad educativa, padres de familia y otros jóvenes dentro del ámbito nacional; d) Ofrecer a los jóvenes la oportunidad de conocer y entender de manera práctica el funcionamiento de las empresas, a través de diferentes programas y dentro del sistema de economía de mercado; e) Trabajar con las escuelas privadas y públicas, buscando siempre impulsar el desarrollo de la democracia en Nicaragua; f) Crear una conciencia empresarial en los jóvenes desde la temprana edad; g) Involucrar a organismos internacionales y a las empresas para que aporten económicamente al programa; h) Promover actividades que contribuyan a elevar la calidad de la Asociación

al más alto nivel; I) Planificar y desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento y superación de los miembros asociados; j) Organizar, establecer, operar, administrar o supervisar programas, conferencias, publicaciones y en general actividades culturales y educativas que tengan como finalidad la supervisión integral de la juventud nicaragüense. Para el cumplimiento de sus objetivos La Asociación podrá suscribir todo tipo de acuerdos y convenios con personas naturales o jurídicas, sean éstas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Podrá ejecutar todos los actos jurídicos y ejercer todos los derechos civiles relativos a su institución dentro del marco que establece la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro de la República de Nicaragua y demás leyes sobre la materia. CUARTA: MIEMBROS DE LA ASOCIACION: Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales o jurídicas, que compartiendo los objetivos de la misma, fuesen aceptadas como tales por la Junta Directiva. Los miembros deberán participar en forma efectiva y permanente en las actividades de la asociación, contribuyendo con su aporte personal o económico para su sostenimiento. Existirán tres tipos de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. QUINTA: ORGANOS DE LA ASOCIACION Y ADMINISTRACION: Son órganos de la asociación: La Asamblea General; a) La Junta Directiva; b) El Director Ejecutivo. La Junta Directiva es el órgano que estará a cargo de la administración y dirección inmediata de la Asociación, así como del desarrollo de sus objetivos y fines. Sus miembros serán escogidos entre sus Miembros Activos y Fundadores por la Asamblea General y se compondrá de cinco a nueve miembros propietarios conforme lo decida la Asamblea General de Asociados de previo a cada elección o en cualquier momento. Los cargos de la Junta Directiva serán: a) Un Presidente. b) Un Vice-presidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) un ViceTesorero; f) un Primer Vocal; g) Un Segundo Vocal; h) un Tercer Vocal; e i) un Cuarto Vocal. También será parte de la Junta Directiva un Fiscal, el que será nombrado por el Instituto Nicaragüense de Desarrollo y tendrá derecho a voz y voto en las sesiones y resoluciones. SEXTA: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y le corresponde la Representación Legal, tanto judicial, como extrajudicial y administrativa de la Asociación con facultades de un Apoderado General de Administración, con todas las prerrogativas que establece la legislación para este tipo de mandatos. El Vicepresidente tendrá las funciones que le delegue el Presidente. Le corresponde sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste. El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación. El Tesorero estará a cargo del manejo directo de las finanzas de la Asociación. El Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, así como el Vice-Tesorero, Fiscal y Vocales tendrán las otras funciones y atribuciones que se establezcan en los Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en sus funciones. SEPTIMA: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Asociación y está integrada por todos los miembros activos y fundadores. Se reunirá: a) Ordinariamente, una vez al año, dentro de los sesenta días contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). b) Extraordinariamente, cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o lo solicite por escrito, con señalamiento del objeto y motivo, un porcentaje no menor del veinte por ciento (20%) de Miembros Activos. La convocatoria a sesión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, deberá hacerla la Junta Directiva mediante citación escrita del Presidente a cada Miembro, con no menos de diez días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. Para este cómputo no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La Junta Directiva deberá, además, usar cualquier medio escrito de circulación nacional para hacer la convocatoria respectiva. La citación a sesiones de la Asamblea General deberá contener: a) el lugar, hora y fecha en que se celebrará la sesión; y b) los puntos a tratar. La Asamblea General ya instalada podrá, con la aprobación de por lo menos dos tercios de los votos presentes o representados en la Asamblea, incluir y deliberar sobre algún punto nuevo no incluido en la agenda. El quórum para las sesiones de la Asamblea General se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los Miembros presentes o debidamente representados. Si a la hora y fecha para la cual fue convocada la sesión, la misma no puede realizarse por falta de quórum, queda automáticamente convocada para una hora después y podrá celebrarse la sesión con el número de Miembros que estén presentes o representados. Las Resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes y representados. Cada Miembro Activo y Fundador tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en las sesiones mediante autorización

otorgada conforme lo dispongan los Estatutos. OCTAVA: ESTATUTOS: La Asamblea General podrá emitir y reformar parcial o totalmente los Estatutos de la Asociación. Para proceder a la reforma la Junta Directiva convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea General, a quien someterá el texto conteniendo las modificaciones. La Asamblea General aprobará la reforma con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de miembros presentes o representados en la sesión. En caso de reforma o derogatoria de las leyes del Estado que tengan relación con los Estatutos que se emitan, quedarán automáticamente incorporadas las disposiciones pertinentes de conformidad con las leyes respectivas. Las reformas entrarán en vigencia una vez que sean agotados los procedimientos establecidos por la Ley General de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro. NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Son causas de disolución: a) La disminución de los miembros de la asociación a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los Miembros Activos constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley. El acuerdo de disolución debe ser tomado con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la Asamblea General que conociese del asunto. Acordada la disolución de la Asociación la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará al patrimonio, el cual siempre deberá ser a una institución sin fines de lucro. En todo lo concerniente a la disolución y liquidación se procederá conforme lo establece la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro." 2.- Puesto a consideración a la Asamblea General de Asociados, la propuesta de nuevos estatutos que fue analizada y discutida ampliamente artículo por artículo, se acuerda aprobar la reforma total de los Estatutos de la Asociación, los que una vez reformados deberán leerse así: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO. Artículo I. DENOMINACION. La asociación se denomina "EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA".- Artículo 2.- NATURALEZA. Emprendedores Juveniles de Nicaragua es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería, patrimonio y gobierno propio. Ha sido constituida conforme a las leyes de la República de Nicaragua, con personalidad jurídica otorgada por Decreto AN No 591 de fecha 31 de Mayo de 1993 Artículo 3.- DURACION. La Asociación tendrá duración indefinida. Su disolución ocurrirá de acuerdo a lo que establezcan los presentes estatutos y la ley. Artículo 4.- DOMICILIO. La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua. La Junta Directiva podrá establecer filiales, sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otra ciudad de la República de Nicaragua, las que se regirán por estos estatutos y las disposiciones que establezca la Asamblea General. CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS Artículo 5.- FINES Y OBJETIVOS. Los fines y objetivos de la Asociación son: a) Contribuir a la formación del espíritu emprendedor en los jóvenes para promover en ellos el deseo de superación; b) Fomentar la educación de los jóvenes en el campo de la economía, ética y la superación profesional; c) Involucrar en la formación de los jóvenes a empresarios, comunidad educativa, padres de familia y otros jóvenes dentro del ámbito nacional; d) Ofrecer a los jóvenes la oportunidad de conocer y entender de manera práctica el funcionamiento de las empresas, a través de diferentes programas y dentro del sistema de economía de mercado; e) Trabajar con las escuelas privadas y públicas, buscando siempre impulsar el desarrollo de la democracia en Nicaragua; f) Crear una conciencia empresarial en los jóvenes desde la temprana edad; g) Involucrar a organismos internacionales y a las empresas para que aporten económicamente al programa; h) Promover actividades que contribuyan a elevar la calidad de la Asociación al más alto nivel; I) Planificar y desarrollar actividades tendientes al fortalecimiento y superación de los miembros asociados; j) Organizar, establecer, operar, administrar o supervisar programas, conferencias, publicaciones y en general actividades culturales y educativas que tengan como finalidad la supervisión integral de la juventud nicaragüense. Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos La Asociación podrá suscribir todo tipo de acuerdos y convenios con personas naturales o jurídicas, sean éstas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Podrá ejecutar todos los actos jurídicos y ejercer todos los derechos civiles relativos a su institución dentro del marco que establece la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro de la República de Nicaragua y demás leyes sobre la materia. CAPITULO III. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION Artículo 7.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) las donaciones,

contribuciones o aportaciones que hiciesen las empresas privadas o estatales, instituciones nacionales e Internacionales, así como personas naturales que compartan los principios que inspiran a la Asociación; b) Las aportaciones o cuotas, ordinarias y extraordinarias que realicen los Miembros. c) Todos los bienes, muebles e inmuebles de los que sea titular y otros que adquiera por concepto de aportes, auxilios y donaciones, que de conformidad con la ley se le hagan y sean aceptados. d) Todos los demás bienes, acciones y derechos que legalmente adquiera. e) Otros aportes, subvenciones, legados, herencias, contribuciones públicas o privadas, o que de cualquier otra forma, pasen a formar parte de su patrimonio. Los asociados de Emprendedores Juveniles de Nicaragua no gozarán de derecho al activo social, ni a excedentes de ninguna clase, ya que los recursos e ingresos que la Asociación obtenga en el ejercicio de sus funciones, serán destinados únicamente a la promoción económica y social de los objetivos de la asociación. CAPITULO IV. MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 8.- MIEMBROS. Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales o jurídicas, que compartiendo los objetivos de la misma, fuesen aceptadas como tales por la Junta Directiva. Los miembros deberán participar en forma efectiva y permanente en las actividades de la asociación, contribuyendo con su aporte personal o económico para su sostenimiento. Artículo. 9.- Existirán tres tipos de miembros: Miembros Fundadores; Miembros Activos; y Miembros Honorarios. Artículo. 10.- MIEMBROS FUNDADORES: Son Miembros Fundadores los que suscribieron la escritura constitutiva. Artículo 11.- MIEMBRO ACTIVO. Será Miembro Activo la persona natural o jurídica que habiendo cumplido los requisitos para su admisión, haya sido aceptada como tal por la Junta Directiva de la Asociación. Para ser admitido como miembro activo de la Asociación, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva de la Asociación comprometiéndose a compartir la misión, visión principios y valores de la misma. b) Haber colaborado por un mínimo de dos años en las actividades de la Asociación. c) Ser propuesto por dos Miembros Activos. d) En caso de aceptación, pagar la cuota de ingreso correspondiente que pudiera establecer la junta directiva. e) Las personas jurídicas deberán estar en goce de su personalidad jurídica, de acuerdo a la ley que regule su existencia. f) Las personas naturales deberán estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de reconocida solvencia moral tanto en lo profesional como en lo personal. g) Los otros requerimientos que estime la Junta Directiva. El ingreso como miembro activo conlleva la aceptación de las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos, principios, objetivos y fines de la Asociación. Sin perjuicio de lo anterior, son miembros activos de la Asociación: Los miembros de la Junta Directiva (presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vice tesorero), del Instituto Nicaragüense de Desarrollo, INDE; Los ex presidentes del INDE y de esta Asociación. Arto. 12.- Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas a los que la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva o de al menos tres miembros activos, les otorgue tal distinción. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz en las asambleas. Esta designación solo podrá recaer en personas que habiendo demostrado interés por el desarrollo de las actividades de la Asociación, la hayan apoyado mediante donaciones o la prestación gratuita de sus servicios. Artículo 13. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS. Los miembros fundadores y activos tiene los siguientes derechos: a) Elegir y optar a ser electo para cargos de dirección. b) Participar o hacerse representar en las Asambleas Generales con voz y voto. c) Participar y recibir información sobre todas las actividades de la Asociación y presentar iniciativas y sugerencias. d) Recibir con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual los informes de las actividades, financieras y administrativas. e) Conocer sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y de sus Estados Financieros. f) Ser informado sobre las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General. g) Representar a la Asociación en reuniones nacionales o internacionales; h) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros; ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: a) Cumplir con los Estatutos de la Asociación, lo mismo con las resoluciones y acuerdos que adopten sus órganos competentes legalmente constituidos; b) Enterar con puntualidad las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, en su caso. Se exceptúa de esta obligación a los miembros honorarios; c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva cuando sea convocado; en caso de no poder hacerlo, podrá delegar su representación en otro Miembro Activo mediante carta poder autenticada por Notario. d) Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la Asociación le confie

y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva en el plazo que se establezca; e) Presentar iniciativas tendientes a mejorar el desarrollo de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos. f) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos, los Reglamentos correspondientes y las Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. g) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la asociación.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO: El carácter de asociado, puede perderse en forma temporal o definitiva cuando se incurra en una de las siguientes causas: a) Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. b) Actuar en contra de los objetivos de la Asociación. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

CAPITULO IV. ORGANOS DE LA ASOCIACION. Artículo 16.- SON ORGANOS DE LA ASOCIACION: La Asamblea General; La Junta Directiva; El Director Ejecutivo. Artículo 17.- **ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad y el órgano supremo de la Asociación y está integrada por todos los miembros activos y fundadores. Artículo 18.- **LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRÁ.** a) Ordinariamente, una vez al año, dentro de los sesenta días contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). b) Extraordinariamente, cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o lo solicite por escrito, con señalamiento del objeto y motivo, un porcentaje no menor del veinte por ciento (20%) de Miembros Activos. Artículo 19.- La convocatoria a sesión de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, deberá hacerla la Junta Directiva mediante citación escrita del Presidente a cada Miembro, con no menos de diez días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. Para este cómputo no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La Junta Directiva deberá, además, usar cualquier medio escrito de circulación nacional para hacer la convocatoria respectiva. Artículo 20.- La citación a sesiones de la Asamblea General deberá contener: a) el lugar, hora y fecha en que se celebrará la sesión; y b) los puntos a tratar. La Asamblea General ya instalada podrá, con la aprobación de por lo menos dos tercios de los votos presentes o representados en la Asamblea, incluir y deliberar sobre algún punto nuevo no incluido en la agenda. Artículo 21.- El quórum para las sesiones de la Asamblea General se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los Miembros presentes o debidamente representados. Si a la hora y fecha para la cual fue convocada la sesión, la misma no puede realizarse por falta de quórum, queda automáticamente convocada para una hora después y podrá celebrarse la sesión con el número de Miembros que estén presentes o representados. Artículo 22.- **LAS RESOLUCIONES.** Deberán adoptarse por mayoría de votos presentes y representados. Cada Miembro Activo y Fundador tendrá derecho a un voto y podrá hacerse representar en las sesiones mediante autorización otorgada conforme lo dispone el Artículo 14, inciso c) de estos estatutos. Ningún miembro activo presente podrá ejercer más de una representación. Para tener por válida la representación se requerirá que la misma sea conferida mediante carta poder debidamente autenticada por Notario Público, con designación expresa de: a) la fecha y hora de la celebración de la asamblea en que ejercerá la representación; b) la posición que deberá adoptar el representante en los puntos a debatir y en su votación. Los miembros de la Junta Directiva estarán impedidos de votar en aquellos asuntos que tengan interés personal, excepto cuando se trate de elección para cargos. Artículo 23.- Las materias que son objeto de la Asamblea General ordinaria son las siguientes: a) Aprobar o rechazar el Informe anual que sobre la gestión de la Asociación le presente la Junta Directiva y establecer las líneas de trabajo, política y estrategias a seguir. b) Aprobar las cuentas, balances y estados contables que le presente la Junta Directiva, otorgando el finiquito correspondiente, en su caso, o tomando las providencias que correspondan. c) Aprobar o modificar el presupuesto que la Junta Directiva someta a su consideración. d) Elegir, remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva. e) Autorizar la venta o gravamen de los bienes que sean propiedad de la Asociación. f) Ratificar convenios y acuerdos con otras personas o entidades. g) Aceptar herencias o donaciones y autorizar la adquisición de bienes. h) Conocer sobre nuevos ingresos, renunciaciones y retiros de Miembros. i) Conocer y ratificar el nombramiento de Miembros Honorarios que proponga la Junta Directiva. j) Aprobar la apertura o cierre de Filiales. k) Deliberar sobre los demás objetos referentes a la gestión de la Asociación reservados a su competencia por estos Estatutos o que le sean sometidos por la Junta Directiva. l) Deliberar sobre la responsabilidad de la Junta Directiva. Artículo 24.- Son atribuciones

privativas de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: a) Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, estableciendo las facultades de la Junta Liquidadora. c) Aprobar y reformar reglamentos. En todos los asuntos anteriores para que haya resolución se necesitará el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros Activos y Fundadores presentes y/o representados. Artículo 25.- Todo acuerdo o resolución legalmente tomada por la Asamblea General debidamente convocada y constituida, es de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros. Artículo 26.- Los acuerdos y resoluciones para su validez deben constar en el acta de la sesión firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o por quienes hagan sus veces, y por los Miembros Activos que deseen hacerlo. En ella se expresará la fecha, hora y lugar de su celebración, el nombre de los Miembros que han concurrido y de los que estén representados, así como las resoluciones que se tomaren. Las actas serán levantadas en el Libro de Actas de la Asociación debidamente sellado y autorizado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Artículo 27.- **JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano que estará a cargo de la administración y dirección inmediata de la Asociación, así como del desarrollo de sus objetivos y fines. Sus miembros serán escogidos entre sus Miembros Activos y Fundadores por la Asamblea General y se compondrá de cinco a nueve miembros propietarios conforme lo decida la Asamblea General de Asociados de previo a cada elección o en cualquier momento. Los cargos de la Junta Directiva serán: a) Un Presidente. b) Un Vice-presidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) un Vice-Tesorero; f) un Primer Vocal; g) Un Segundo Vocal; h) un Tercer Vocal; e i) un Cuarto Vocal. También será parte de la Junta Directiva un Fiscal, el que será nombrado por el Instituto Nicaragüense de Desarrollo y tendrá derecho a voz y voto en las sesiones y resoluciones. Artículo 28.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por cargos individuales, durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. Por falta de elección de nueva Junta Directiva, continuará en vigencia la existente a cada fecha. Artículo 29.- La Junta Directiva deberá celebrar sesiones ordinarias, previa citación, por lo menos una vez cada treinta días. Se celebrarán sesiones extraordinarias a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros. En las sesiones de Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de más del cincuenta por ciento (50%) de sus miembros y habrá resolución con el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Artículo 30. Las reuniones se llevarán a cabo en las oficinas de la Asociación o en cualquier otro lugar que sea indicado en la convocatoria, la que necesariamente incluirá la fecha, el día, lugar, local y hora de la sesión a celebrarse. La convocatoria debe efectuarse por escrito y a través de cualquiera de los medios modernos de comunicación. Podrá prescindirse de todo requisito de convocatoria y formalidad y aún celebrarse la reunión fuera de territorio nacional, cuando estuvieren presentes todos los directivos. Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva no percibirán dieta alguna por las sesiones a que asistieren o por causa de desempeño de su cargo. Igualmente, los miembros de la Junta Directiva no podrán ser parte del staff de la Asociación. Artículo 32.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de la escritura de constitución, de estos estatutos, los reglamentos que se emitiesen y los acuerdos que tome la Asamblea General. b) Cumplir y ejecutar todas aquellas obligaciones contempladas en la escritura de constitución y en estos Estatutos, o los que le designe la Asamblea General; c) Elaborar el presupuesto de la Asociación para someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Asociados. d) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación y establecer su remuneración. e) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos internos de la Asociación; e) Elaborar y presentar los Estados Financieros y el informe de las actividades de la Asociación a la Asamblea General de Asociados. f) Aprobar obligaciones financieras que no excedan el diez por ciento (10 %), del patrimonio de la Asociación; h) Analizar, aprobar los cambios en las políticas financieras propuestas por la Dirección Ejecutiva. j) Autorizar ingresos de nuevos asociados. k) Aprobar las auditorías Externas de la Asociación. l) Informar trimestralmente al Consejo Ejecutivo Nacional del Instituto Nicaragüense de Desarrollo INDE sobre todas sus actividades. m) Proponer a la Asamblea General de Asociados el otorgamiento de la calidad de Miembro Honorario a las personas naturales o jurídicas que considere conveniente. n) Otorgar poderes generales, judiciales o especiales confiriendo todas o algunas de las facultades específicas que establece la legislación civil para esta clase de mandatos. o) Ejecutar por medio del Presidente o personas designadas al

efecto, los actos o contratos que resuelva otorgar. Artículo 33.- REPRESENTACION LEGAL. El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la Asociación y le corresponde la Representación Legal, tanto judicial, como extrajudicial y administrativa de la Asociación con facultades de un Apoderado General de Administración, con todas las prerrogativas que establece la legislación para este tipo de mandatos. Artículo 34.- PRESIDENTE. Al Presidente le corresponden además, las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como cualquier otro acto oficial de la Asociación. b) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales. c) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y las Disposiciones emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Convocar en representación de la Junta Directiva a las Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados o de Junta Directiva y elaborar con el Secretario, la Agenda para dichas sesiones, autorizando con su firma y la del Secretario, las Actas de dichas sesiones. e) Evaluar con el Director Ejecutivo todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Asociación; f) Autorizar con su firma los gastos de la Asociación. g) Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea General de Asociados. h) Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de los fines de la Asociación. i) Otorgar en nombre de la Asociación poderes generales o especiales para asuntos de administración, contencioso administrativo y judiciales, con las facultades que estime convenientes. j) Con autorización de la Asamblea General de Asociados vender, gravar, hipotecar o pignorar los bienes muebles o inmuebles de la Asociación por un monto mayor al diez por ciento (10%) del patrimonio de la Asociación. k) Con autorización de la Junta Directiva contraer obligaciones en nombre de la Asociación por un monto de hasta el diez por ciento (10 %) del Patrimonio. l) Girar junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo contra las cuentas de la Asociación. La ausencia temporal del Presidente será llenado por el Vice-Presidente, por el Secretario o por el Tesorero, en ese orden. En defecto de éstos, la ausencia del Presidente será llenada por la persona que de entre su seno elija la Junta Directiva. Artículo 35.- VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente tendrá las funciones que le delegue el Presidente. Le corresponde sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste; en tal caso, le corresponden todas las atribuciones a que hace referencia el Artículo que antecede. Se entiende por falta o ausencia temporal cuando el Presidente se ausente por un período mayor de quince días de la República de Nicaragua, los que se empezarán a contar a partir del día siguiente de su salida. Artículo 36.- SECRETARIO. Las atribuciones del Secretario son las siguientes: Llevar el control de toda la documentación de la Asociación; Llevar los libros de Actas y de Registro de Asociados de la Asociación y tenerlos bajo su custodia, así como los sellos que se instituyan. Levantar las actas de todas las reuniones de Junta Directiva, Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, anotarlas y autorizarlas junto con el Presidente. Certificar las actas y acuerdos; Cumplir con las instrucciones y disposiciones que reciba de la Junta Directiva y del Presidente. Ser el enlace de la Asociación y sus miembros y recibir la correspondencia del mismo; Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones; Ejercer las demás funciones que, conforme a la naturaleza del cargo, le correspondan o que específicamente se le asignen en estos estatutos y los reglamentos que se emitiesen. Artículo 37.- TESORERO. Estará a cargo del manejo directo de las finanzas de la Asociación. Sus atribuciones son las siguientes: Ser el encargado del manejo de los fondos de la Asociación; Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos de la Asociación; Supervisar la contabilidad general de la Asociación; Rendir un informe de Gestión al final de su ejercicio e igualmente rendir informe a la Junta Directiva o a la Asamblea de Miembros cuando éstas lo soliciten; girar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo, contra las cuentas de la Asociación. Llevar el control de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Miembros. Pagar, con el visto bueno del Presidente, los recibos, facturas o cuentas. Autorizar con su firma en conjunto con el Presidente, la emisión de cheques con cargo a las cuentas bancarias. Emitir al Ministerio de Gobernación los balances contables al finalizar el año fiscal. Ejercer las demás atribuciones que, conforme a la naturaleza del cargo le correspondan o que específicamente se le asignen en estos Estatutos y sus Reglamentos. Artículo 38.- VICETESORERO. Las atribuciones del Vicetesorero son: Sustituir al tesorero en caso de ausencia temporal de éste; en tal caso le corresponde en su ausencia y las demás que le delegue el tesorero todas las atribuciones a que

hace referencia el Artículo que antecede. Artículo 39.- FISCAL. Las atribuciones del Fiscal son: Fiscalizar y supervisar internamente todas las actividades de la Asociación. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva estén de conformidad con el Acta Constitutiva, los Estatutos, las Leyes y las resoluciones de la Asamblea General de Asociados. Debe presentar informes a solicitud de la Junta Directiva de la organización. Presentar informe anual en la Asamblea de Asociados o cuando la Asamblea lo solicite. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos. Artículo 40.- VOCALES. Las atribuciones de los Vocales son las siguientes: Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto. Apoyar todas las decisiones y actividades de la Asociación dirigidas al cumplimiento de sus objetivos. Las que específicamente le asigne la Junta Directiva. ARTÍCULO 41. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar todos los acuerdos y mandatos de la Junta Directiva y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de ASOCIADOS, cuando la Junta Directiva así lo estime conveniente. b) Preparar mensualmente los Estados Financieros e informes Ejecutivos de la Administración de la Asociación; e) Dirigir y coordinar eficientemente los recursos humanos y económicos de la Asociación. d) Preparar y Gestionar Proyectos de Cooperación Internacional y crear perfiles de nuevos Proyectos. CAPITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 42.- Son causas de disolución: a) La disminución de los miembros de la asociación a menos de cinco, conforme lo establecido en la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. b) Por la cesación de su objeto, por el incumplimiento del mismo, o por ser imposible su realización. c) Por acuerdo de los Miembros Activos constituidos en Asamblea General. d) Por las otras causas que establece la Ley. Artículo 43.- El acuerdo de disolución debe ser tomado con la aprobación de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la Asamblea General que conociese del asunto. Artículo 44.- LIQUIDACION. Acordada la disolución de la Asociación la Asamblea General determinará la forma de liquidarla y el destino que se le dará al patrimonio, el cual siempre deberá ser a una institución sin fines de lucro. En todo lo concerniente a la disolución y liquidación se procederá conforme lo establece la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. CAPITULO VI. REFORMA A LOS ESTATUTOS. Artículo 45.- REFORMAS. La Asamblea General podrá reformar parcial o totalmente cualquiera de las disposiciones contenidas en estos Estatutos. Para proceder a la reforma la Junta Directiva convocará a sesión extraordinaria de la Asamblea General, a quien someterá el texto conteniendo las modificaciones. La Asamblea General aprobará la reforma con el voto conforme de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de miembros presentes o representados en la sesión. En caso de reforma o derogatoria de las leyes del Estado que tengan relación con los Estatutos que se emitan, quedarán automáticamente incorporadas las disposiciones pertinentes de conformidad con las leyes respectivas. Artículo 46.- Las reformas entrarán en vigencia una vez que sean agotados los procedimientos establecidos por la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES Artículo 47.- Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva de la Asociación, actuando en conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país.- La Junta Directiva informará oportunamente a la Asamblea de Asociados de las resoluciones así tomadas, para su debida ratificación o desaprobación.- CAPITULO XI. DISPOSICION TRANSITORIA Artículo 48.- DEROGATORIA. Se derogan y quedan sin ningún efecto ni valor los Estatutos de la Asociación Emprendedores Juveniles de Nicaragua publicados en La Gaceta, Diario Oficial número doscientos once del lunes ocho de Noviembre de 1993, así como cualquier otra disposición que se le oponga." 3.- Autorización para otorgar en nombre de la Asociación Emprendedores Juveniles de Nicaragua la escritura de protocolización de la reforma a la escritura constitutiva de la Asociación, así como la escritura de reforma total a los Estatutos: Los miembros de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros Asociados de la Asociación Emprendedores Juveniles de Nicaragua autorizaron y delegaron al señor Silvio Solórzano Pellas, presidente de la Asociación, para que en tal carácter comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar Escritura de protocolización de las reformas a la escritura constitutiva y Escritura de Reforma Total a los Estatutos de la Asociación a los efectos de su aprobación e inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua para su posterior publicación en el diario oficial La Gaceta de conformidad con la ley. Estando todos conformes y no habiendo más que tratar se levanta la sesión a las ocho

y diez de la noche del día jueves trece de Mayo del año dos mil diez. (f) Silvio Solórzano Pellas. Presidente. (f) René González Mejía. Secretario.-" Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, y para todos los efectos legales procedentes a solicitud del Licenciado Silvio Solórzano Pellas, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Civil Emprendedores Juveniles de Nicaragua, extendiendo la presente Certificación en nueve folios útiles que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil diez. (f) J. N. GUERRERO.- JOSE NEY GUERRERO FIALLOS ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Hay un Sello del Notario.-" Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado. Así se expresó el compareciente, a quien yo el Notario instruí, e hice conocer acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y sobre la necesidad de su aprobación por el Departamento de Control y Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Y leída que fue íntegramente la presente escritura por mí el Notario al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) SILVIO SOLORZANO P.- J. N. GUERRERO.- NOTARIO. ----- PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTA (60), AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y OCHO (78), DE MI PROTOCOLO NUMERO VEINTIUNO (21) QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO SILVIO SOLORZANO PELLAS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL "EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE DIEZ FOLIOS UTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN MANAGUA, A LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-JOSE NEY GUERRERO FIALLOS, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil once. Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 3506 - M. 294717 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION MOVIMIENTO FUERZA DEMOCRATICA NICARAGÜENSE (FDN) - RESISTENCIA NICARAGÜENSE (RN) (MOVIMIENTO FDN - RN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos treinta y tres (4833), del folio número cuatrocientos treinta y tres al folio número cuatrocientos cuarenta y siete (433-447), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MOVIMIENTO FUERZA DEMOCRATICA NICARAGUENSE (FDN)-RESISTENCIA NICARAGUENSE (RN)" (MOVIMIENTO FDN-RN). Conforme autorización de Resolución del nueve de diciembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de diciembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número Ciento Veintiuno (121) Protocolizado por el Licenciado Freddy Gutiérrez Baltodano, el día veinte de octubre del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CIENTO VEINTE Y UNO (121) ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Matagalpa, a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre del año dos mil nueve. Ante Mí; FREDDY GUTIERREZ BALTODANO, abogado y notario público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el Quinquenio que finaliza el día diecinueve de septiembre del año dos mil doce. Comparecen los Señores : MARIO ESPINOZA HERRERA, mayor de edad ,soltero, agricultor , de este domicilio de Matagalpa , identificado con cedula de identidad ciudadana número 163-190969-0000K (uno, seis, tres, guion, uno, nueve, cero, nueve, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, K), FANOR

DE JESÚS PÉREZ MEJÍA, mayor de Oedad, casado, agricultor, del domicilio de la ciudad de Jinotega y de transito por esta ciudad de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana Número 241-010659-0003Q(dos, cuatro, uno, guion, cero, uno, cero, seis, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, tres Q) GILBERTO SOTELO SÁNCHEZ, mayor de edad , casado, técnico en electricidad , del domicilio de la ciudad de Jinotega y de transito por esta Ciudad de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 441-070864-0006V (cuatro, cuatro, uno, guion, cero, siete, cero, ocho, seis, cuatro, guion, cero, cero, cero, seis, V), LUÍS NOEL ZELEDÓN AGUILAR, mayor de edad, soltero, Constructor, del domicilio de la Ciudad de Sèbaco y de tránsito por esta ciudad de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana número, 452-081268-0007U (cuatro, cinco, dos, guion, cero, ocho, uno, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, siete, U), MARÍA BERNARDASÁNCHEZ CÁRCAMO, mayor de edad, ama de casa, y de este domicilio de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 441-220866-0013A (cuatro, cuatro, uno, guion, dos, dos, cero, ocho, seis, seis, guion, cero, cero, uno, tres, A), OSCAR DANILO GONZÁLEZ SILES, mayor de edad, casado , Licenciado en derecho, de este domicilio, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 441-130468-0007M (cuatro, cuatro, uno, guion, uno, tres, cero, cuatro, seis, ocho, guion, cero, cero, siete, M), MÁXIMO MARCIAL CASTILLO, mayor edad, soltero, técnico operador de computador, y del domicilio de esta Ciudad de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 241-220468-0006C (dos, cuatro, uno, guion, dos, dos, cero, cuatro, seis, ocho, guion, cero, cero, seis, C), JUVENCIO ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ , mayor de edad , casado , agricultor , del domicilio del Municipio de Rancho Grande y de transito por esta Ciudad de Matagalpa , identificado con cédula de identidad ciudadana numero 453-010668-0000A (cuatro, cinco, tres, guión, cero, uno, cero, seis, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, A , SABINO LEIVA LUQUEZ , mayor de edad , casado , agricultor, del domicilio de Rancho Grande y de transito por esta Ciudad de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 453-271061-0000V,(cuatro, cinco, tres, guión, dos, siete, uno, cero, seis, uno, guión, cero, cero, cero, V) , a quienes yo el notario doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil, legal y necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto. En este estado hablan los compareciente en sus propios nombres y representación Y dicen en forma conjunta: Primero.- Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro : Que de conformidad a escritura pública número ciento veinte autorizada en esta ciudad de Matagalpa a las tres de la tarde de día veinte de octubre de del año dos mil nueve , ante los oficios Notariales del Suscrito Licenciado Freddy Gutiérrez Baltodano, acordaron la constitución de una asociación civil , sin fines de lucro de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro : Ley número ciento cuarenta y siete (147) del seis de abril de mil novecientos noventa y dos y de conformidad con lo dispuesto en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Trece del Código Civil de la República de Nicaragua denominándolo Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) - Resistencia Nicaragüense (RN) en adelante movimiento FDN-RN. Segundo.- Estatutos: Continúan exponiendo los comparecientes que previa convocatoria y de conformidad con lo establecido en la cláusula Decimoséptima del pacto constitutivo, han decidido constituirse en asamblea general con el único fin de aprobar los estatutos de la Asociación, estando presentes la totalidad de los miembros, preside la sesión el Señor Mario Espinoza Herrera, Presidente del Consejo Nacional Provisional y estando establecido el Quórum legal , se procedió a abrir la sesión y el Señor Mario Espinoza Herrera expuso el objetivo de la misma, presentando a la consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos con el cual se dota a la asociación de un régimen que garantiza una expedita y buena administración y se cubren los mandatos legales del caso. Acto seguido se procedió a la lectura de dicho proyecto el cual fue discutido artículo por artículo por todos los asistentes, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y ya en definitiva fue sometido a la consideración final de la asamblea, habiendo sido aprobados por unanimidad de los votos, de la siguiente manera: Estatutos de la asociación: Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) - Resistencia Nicaragüense (RN) en adelante movimiento FDN-RN: Capítulo I .Constitución, Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1.- Se constituye la asociación para promover la unidad de los desmovilizados,

correos, colaboradores y simpatizantes en general de la Resistencia Nicaragüense en todo el país. Artículo 2.- La denominación de la asociación será Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) - Resistencia Nicaragüense (RN) en adelante movimiento FDN-RN, la que podrá optar por cualquier otro tipo de siglas, emblemas o logotipo para la identificación de la misma. Artículo 3.- Su duración será indefinida a partir de la promulgación del Decreto que le conceda Personería Jurídica por la Asamblea Nacional de la República. Artículo 4.- El domicilio de la asociación será la Ciudad de Matagalpa, pero podrá formar capítulos y filiales en todo el territorio nacional y fuera de él, acorde a su capacidad y necesidades. Capítulo II. Naturaleza y Objetivos: Artículo 5.- El movimiento FDN-RN es de carácter social, civil, democrático y civilista, sin fines de lucro. Artículo 6.- El movimiento FDN-RN es de carácter social, civil, democrático y civilista, sin fines de lucro. SEXTO.- El movimiento FDN-RN tendrá los siguientes objetivos: a) promover la unidad en la acción de los desmovilizados, correos, colaboradores y simpatizantes de la Resistencia Nicaragüense para que de manera conjunta se promueva la incidencia y reinserción de estos sectores a la vida social, productiva, económica. b) Desarrollar iniciativas, programas y acciones tendientes a lograr la reinserción de estos sectores a la vida social, productiva, económica. c) Impulsar programas y proyectos que beneficien a estos sectores en su desarrollo económico, social junto a sus comunidades. d) Promoción de la solución no violenta de los conflictos, para alcanzar y consolidar la verdadera reconciliación nacional entre estos sectores y sus comunidades. e) La promoción del movimiento a nivel nacional e internacional f) La incidencia del movimiento en los programas sociales y económicos de la comunidad nacional e internacional para el logro de los objetivos, g) Promover e incidir en iniciativas de leyes, decretos, resoluciones ministeriales, socio-económicas en beneficio de estos sectores a través de las instancias correspondientes, h) Participación del movimiento FDN-RN en foros nacionales e internacionales en cuales se aborde el tema de los desmovilizados - ex - combatientes de guerra, i) Promover lazos de hermanamiento y de cooperación con otros movimientos de ex - combatientes de guerra (Veteranos de Guerra) de otros países, j) Promover la participación del movimiento FDN-RN en las instancias que se conformen de acuerdo a la ley y que tengan que ver con el tema de los desmovilizados - ex combatientes de guerra. Artículo 7.- Para el logro de los objetivos anteriores el movimiento se valdrá de los siguientes fines y/o actividades: a) Impulsar de manera gradual la participación de los Desmovilizados, correos, colaboradores y simpatizantes de la Resistencia Nicaragüense en programas y proyectos que fomenten el desarrollo económico, social de sus comunidades, tales como proyectos habitacionales, tecnológicos, educativos, de salud, protección del medio ambiente, formación cívica, derechos humanos, solución pacífica a las controversias etc. b) Actividades que promuevan la adhesión de los desmovilizados, correos, colaboradores y simpatizantes de la Resistencia Nicaragüense al movimiento. c) Realización de proyectos agropecuarios que incentiven a los miembros del movimiento a elevar sus niveles de vida. d) La ejecución de todo tipo de actos o contratos conducentes para el cumplimiento de los intereses legítimos del movimiento FDN-RN, para lo que estará expresamente establecido que la anterior enumeración de ninguna manera es taxativa sino ejemplificativa. Capítulo III. De sus Miembros. Artículo 8.- Son miembros del movimiento; a) los miembros fundadores que son aquellas personas que figuren en la escritura de Constitución y en el acta en que se aprobaron los Estatutos. b) Aquellos desmovilizados, correos, colaboradores y simpatizantes de la Resistencia Nicaragüense que sin distinción política, social o económico, religioso alguno se integren de manera voluntaria al movimiento, solicitando por escrito su adhesión al movimiento, solicitud que será aprobada por la mayoría de los miembros del Consejo Nacional del movimiento FDN-RN, . Una vez cumplidos todos los requisitos para ser miembro conforme los estatutos del movimiento, los que tendrán la calidad de miembros activos del movimiento. c) miembros honorarios son aquellas personas nacionales o extranjeras de relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General de Miembros. Artículo 9.- Los requisitos para ser miembro: a) poseer los requisitos señalados en el artículo anterior b) Presentar solicitud escrita al Consejo Nacional del movimiento. c) Aceptación expresa de los Estatutos y Reglamentos internos del movimiento. d) Contar con el apoyo de la mayoría de los miembros del Consejo Nacional del movimiento para su integración o adhesión al mismo. e) Haber desarrollado algún tipo de trabajo o actividad

en beneficio del movimiento de manera voluntaria. Artículo 10.- Se pierde la membresía por: a) muerte del miembro. b) Renuncia voluntaria presentada por escrito al Consejo Nacional del movimiento. c) Expulsión por pérdida de las calidades o condiciones requeridas para ser miembro. d) Por actividades ilícitas que contravengan los fines y objetivos del movimiento, e) Por sentencia firme condenatoria. f) Por realizar actividades internas y externas contrarias y que afecten al movimiento. Artículo 11.- Son deberes de los miembros: a) mantener la unidad, el respeto y la armonía en sus integrantes. b) Cumplir con los Estatutos, reglamentos y acuerdos del movimiento. c) asistir a todas las reuniones del movimiento a que sean convocados. d) desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos. e) Velar por la buena marcha del movimiento y el cumplimiento de los objetivos del mismo, f) Que los miembros del movimiento que tengan un trabajo fijo en instituciones estatales aporten un diez por ciento para las actividades del movimiento, g) Las demás que establezcan los estatutos. Artículo 12: Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos establecidos del movimiento. b) Concurrir a todas las actividades que impulse y promueva el movimiento. c) Participar con voz y voto en las reuniones que sea convocado. d) Proponer mejoras o reformas para el mejor funcionamiento del movimiento. e) Protestar ante la asamblea por fallas de cualquiera de los miembros de los Consejos sea este Nacional, Departamental o Municipal del movimiento, o por fallas de cualquier de los miembros integrante del movimiento. f) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo del movimiento. g) Las demás que establezcan los estatutos. Artículo 13 : Del reglamento interno del movimiento: En el reglamento interno del movimiento se nombrarán cada uno de los hechos que darán lugar a faltas y expulsión de los miembros, el reglamento interno incluirá los siguientes hechos: a) actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines del movimiento, b) ampararse en su calidad de miembro del Consejo Nacional, Departamental, Municipal o miembro activo de la Asamblea General del movimiento para realizar actividades ilícitas en perjuicio de la imagen y funcionamiento del movimiento, tales como robo, hurto, estafa, malversación de fondos destinados para aquellos programas y proyectos de desarrollo social y económico en beneficio de los miembros del movimiento, los demás delitos expresados en el código penal de la República de Nicaragua. c) tener una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por el movimiento y acordadas en sus reuniones. Capítulo IV. Patrimonio y Reserva. Artículo 14: El patrimonio del movimiento estará constituido por; a) Los aportes iniciales de sus miembros fundadores, b) Donaciones que capte el movimiento, ya sea de Organismos gubernamentales, no gubernamentales, personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, c) Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que el movimiento adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos del movimiento. Artículo 15: Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros del movimiento o participen de él, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial del movimiento, ni a ninguna especie de dividendo de los mismos, ya que dichas donaciones o aportes serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de los intereses legítimos del movimiento. Capítulo V Organización, Administración y Control. Artículo 16: El Gobierno del movimiento estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de miembros, b) El Consejo Nacional, que a su vez hace de Directiva General. Artículo 17: La Asamblea General de miembros será la máxima autoridad del movimiento, integrado por los miembros fundadores, miembros activos y los miembros honorarios. Artículo 18: La Asamblea General de miembros se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, pero podrán convocarse reuniones extraordinarias en cualquier tiempo en el domicilio del movimiento. Artículo 19: La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: a) Representación legal plena del movimiento con carácter de mandatario generalísimo, sin más limitaciones que las mismas que ella imponga en el acto mismo en que se acuerdan los mandatos específicos, b) otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento que señalan los estatutos y reglamentos, c) elegir a los miembros que integran el Consejo Nacional en sesión ordinaria o extraordinaria, d) conocer de las renuncias de los miembros directivos realizadas ya sea por escrito o de forma pública en reunión de Asamblea General de Miembros, e) Revisar y aprobar el informe anual del Consejo

Nacional y el balance financiero de las actividades del movimiento, f) Servir de órgano asesor y de consulta, g) Nombrar a los representantes para formar los consejos departamentales y municipales del movimiento, h) reformar total o parcialmente los estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos, i) determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por el movimiento anualmente, j) Conocer de la remoción de miembros del movimiento sean estos miembros del Consejo Nacional o de los Consejos Departamentales y Municipales o miembros fundadores, activos o honorarios que violenten los objetivos y fines del movimiento, aceptando o no la remoción del mismo una vez documentado el caso y a la vez resolver sobre la integración del nuevo miembro. Artículo 20: El Consejo Nacional será el órgano ejecutivo del movimiento integrado con los cargos de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal Artículo 21: El Consejo Nacional tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del movimiento sin más restricciones que las impuestas por los estatutos y reglamentos internos del mismo, los acuerdos, propuestas y resoluciones dentro del Consejo Nacional se tomarán por mayoría de los miembros del Consejo Nacional y no de carácter individual o personal. Artículo 22: Los cargos en el Consejo Nacional serán electos por un periodo de tres años en Asamblea General de Miembros por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos. Artículo 23: El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades del movimiento establecidos en sus estatutos, b) ejecutar, dirigir, proponer o apoyar programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los programas, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos del movimiento, c) gestionar las donaciones de exterior o de personas nacionales, extranjeras naturales o jurídicas, d) elaborar y aprobar junto a la asamblea general el reglamento interno del movimiento, e) recibir las solicitudes de ingreso o retiro de membresías, f) representar al movimiento a través de su presidencia: Judicial, extrajudicial y administrativamente, g) Presidir las sesiones de asamblea general, h) cualquier otra que le asigne expresamente la Asamblea General y/o los estatutos. Artículo 24: El Consejo Nacional se reunirá una vez al mes en reunión ordinaria en la fecha en que determine el mismo, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias por conducto del secretario en cualquier tiempo. Artículo 25 : De las funciones del Presidente: a) tendrá la representación legal del movimiento con facultades de apoderado general de administración para todos los actos y asuntos, inclusive los que representen a la entidad frente a terceros, b) Presidir todas las reuniones del Consejo Nacional, c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea General y el Consejo Nacional, d) Elaborar y presentar el informe anual del Consejo Nacional sobre las actividades y programas del movimiento a la asamblea general, e) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de los diversos programas previa consulta con el Consejo Nacional, f) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requiera su firma y/o presencia como representante legal del movimiento, g) Elaborar el presupuesto anual del movimiento y presentarlo al Consejo Nacional para su aprobación, h) Todas aquellas atribuciones que otorguen el Consejo Nacional o la Asamblea General. Artículo 26: De las faltas temporales del Presidente, cuando el Presidente del Consejo Nacional del movimiento falte de manera temporal del Consejo Nacional serán llenadas por el Vice Presidente del Consejo Nacional. Artículo 27: Serán Funciones del Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia, b) Ejercer aquellas funciones que le asigne el Presidente del Consejo Nacional o el Consejo Nacional en su totalidad. Artículo 28 : Las funciones del Secretario serán :a) llevar el libro de actas del movimiento durante las reuniones ordinarias y extraordinarias, b) Notificar las fechas y horas de las reuniones y llevar el control del archivo del movimiento extendiendo las certificaciones del caso, en caso que el secretario no notifique las fechas y horas de las reuniones y asambleas del movimiento, las mismas serán notificadas por la mitad mas uno de los miembros que integran el Consejo Nacional del movimiento, las notificaciones se realizaran con cuarenta y ocho horas de anticipación, las que pueden ser por escrito personal, vía telegrama convencional, vía llamada telefónica, c) Llevar el registro de miembros del movimiento, d) Firmar junto al Presidente los documentos oficiales que expida el movimiento, e) Colaborar con la preparación del informe anual de actividades del movimiento. Artículo 29 : De las Funciones

del Tesorero: a) Custodiar los bienes del movimiento depositando los fondos en las instituciones bancarias que señale el Consejo Nacional, b) Apoyar en la elaboración del presupuesto anual del movimiento y presentarlo con el Presidente a la consideración del Consejo Nacional, c) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero, d) Rendir mensualmente un informe del Estado de Cuentas al Consejo Nacional y cada vez que esta lo solicite o un número no menor de cinco miembros, e) Verificar el sistema de contabilidad del movimiento. Artículo 30 : De las funciones del Fiscal: a) Supervisar todas las resoluciones y recomendaciones del Consejo Nacional, b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y fines del movimiento establecidos en los estatutos, c) Velar por el buen uso y conservación de los bienes del movimiento, d) orientar al Consejo Nacional en la toma de medidas y decisiones. Artículo 31: De las Funciones de los Vocales: Los vocales realizaran las funciones de los anteriores en ausencia temporal de los mismos por acuerdo del Consejo Nacional y de conformidad con los estatutos. Capítulo VI. Disolución y Liquidación Artículo 32 : Son causas de disolución: a) El acuerdo tomado en este sentido por la Asamblea General para lo que se requerirá de dos tercios de votos del total de miembros del movimiento, b) Las demás causas establecidas por la Ley General sobre Personas sin fines de lucro. Artículo 33: En caso de disolución, el Consejo Nacional determinará la forma de liquidarlo y el destino que se dará al patrimonio del movimiento. En todo caso el excedente del capital y reservas, después de canceladas sus obligaciones, deberán de ser destinadas a instituciones con fines u objetivos similares a los del movimiento. Capítulo VII. Disposiciones Transitorias y Finales. Artículo 34: El Consejo Nacional Provisional nombrado de los miembros fundadores, fungirá como tal hasta su nueva elección después del primer periodo de funcionamiento, de conformidad a los mecanismos acordados en sus estatutos. Artículo 35: Para modificar la presente constitución se necesitará del voto favorable de un sesenta por ciento de los miembros del movimiento el podrá optar por cualquier tipo de siglas, emblemas o logotipo para la identificación del mismo. Artículo 36 : De la Duración: El movimiento tendrá una duración indefinida a partir de la publicación del Decreto que le otorgue Personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República y sus estatutos sean debidamente aprobados e inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Artículo 37: Del Domicilio del Movimiento: Que su domicilio legal será la Ciudad de Matagalpa, pudiendo actuar en cumplimiento de sus fines y objetivos en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo que podrá formar capítulos o filiales que se hará conforme a los dispuesto por sus estatutos. Artículo 38: Del Patrimonio del movimiento : El patrimonio del movimiento podrá constituirse por los aportes de los miembros fundadores, por donaciones o subvenciones que se reciban de parte de personas o entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales o extranjeras, interesados en apoyar al movimiento, así como bienes muebles e inmuebles, derechos, herencias, legados o cualesquiera otros recursos que le fueren asignados u otorgados al movimiento bajo cualquier título para su desarrollo y funcionamiento. Artículo 39: De sus miembros: El Movimiento estará constituido por: a) Miembros fundadores, b) Miembros activos, c) Miembros Honorarios. Son miembros fundadores las personas cuyos nombres figuran tanto en la presente Escritura de Constitución como en el Acta de aprobación de los Estatutos. Son Miembros Activos aquellas personas que cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estatutos para ser miembro del movimiento, sean aceptados como tales dentro del mismo. Son Miembros Honorarios aquellas personas de relevantes cualidades morales que sean designadas por la Asamblea General de Miembros. Artículo 40: De la Organización y Administración: Para la consecución de sus fines y objetivos. El movimiento se organizará con los siguientes órganos: a) La Asamblea General de Miembros, b) El Consejo Nacional. Artículo 41: De la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad del movimiento, integrada por todos los miembros fundadores, Miembros Activos que sean admitidos conforme lo dispuesto en los estatutos, y los representantes de los demás órganos del movimiento, la que tendrá la representación plena del movimiento, con carácter de mandatario generalísimo y sin más limitaciones que las que el movimiento mismo imponga en sus estatutos. Artículo 42: Del Consejo Nacional: El Consejo Nacional será electo en Asamblea General conforme a los mecanismos que se acuerden en los estatutos y estará integrado por los siguientes cargos:

Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Fiscal, Primero Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Cuarto Vocal, El Consejo Nacional ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial del movimiento, pudiéndose delegar en una persona miembro del Consejo Nacional estableciéndose en los estatutos las atribuciones y limitaciones de cada uno de los cargos. Artículo 43: De la disolución del movimiento: El movimiento solo podrá disolverse por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General de Miembros o por las causas y procedimientos establecidas por la Ley de Personas Jurídicas mencionada en cláusula trigésima segunda. En caso de disolución, el Patrimonio del movimiento se destinará a organismos similares una vez cumplidas sus obligaciones. Artículo 44: De la Representación: Conforme a lo dispuesto en el artículo ocho, literal "C" de la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, los comparecientes designan al señor: MARIO ESPINOZA HERRERA, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio de Matagalpa, identificado con cedula de identidad ciudadana número 163-190969-0000K (uno, seis, tres, guion, uno, nueve, cero, nueve, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, cero, K),. Como representante del movimiento con la autorización expresa establecida en este instrumento para gestionar la obtención de la Personería Jurídica del movimiento y los actos necesarios para funcionamiento legal. Artículo 45: Del Consejo Nacional Provisional: El Consejo Nacional Provisional quedará integrado provisionalmente por las siguientes personas quienes fungirán en los siguientes cargos: MARIO ESPINOZA HERRERA, PRESIDENTE, FANOR DE JESÚS PÉREZ MEJÍA, VICEPRESIDENTE, MAXIMO MARCIAL CASTILLO, SECRETARIO, OSCARDANILOGONZALEZSILES, TESORERO, LUIS NOEL ZELEDÓN AGUILAR, FISCAL, MARÍA BERNARDA SÁNCHEZ CÁRCAMO, PRIMER VOCAL, GILBERTO SOTELO SANCHEZ, SEGUNDO VOCAL, JUVENCIO ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ, TERCER VOCAL, SABINO LEIVA LUQUEZ, CUARTO VOCAL. Artículo 46: De los Estatutos: Una vez aprobados los Estatutos por la Asamblea General de Miembros, estos serán sometidos a la aprobación del organismo de Gobierno respectivo para su correspondiente inscripción en los Registros que establezcan las leyes de la república. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Suscrito Notario, acerca del valor, objetos y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contienen y de las que envuelven renuncias y estipulaciones tanto implícitas como explícitas así como de su inscripción en el Registro competentes. Doy fe de haber tenido a la vista escritura pública número y cedulas de identidad de los comparecientes en originales. Y leída que fue por mí, el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible; Mario Espinoza Herrera, (F) ilegible. Fanor de Jesús Pérez Mejía, (F) ilegible (F) ilegible. Máximo Marcial Castillo, (F) legible. Oscar Danilo González Siles, (F) ilegible Luis Noel Zeledón Aguilar, (F) Legible. María Bernarda Sánchez Cárcamo, (F) ilegible. Gilberto Sotelo Sánchez (F) ilegible. Juvencio Antonio Calderón Rodríguez, Sabino Leiva Luquéz. -- PASÓ ANTE MÍ: Del reverso del folio número ochenta y nueve al frente del folio número noventa y cuatro, de mi protocolo número tres que llevo en el corriente año y solicitud de los señores: MARIO ESPINOZA HERRERA, FANOR DE JESUS PEREZ MEJIA, MAXIMO MARCIAL CASTILLO, OSCAR DANILLO GONZALEZ SILES, LUIS NOEL ZELEDON AGUILAR, MARIA BERNARDA SANCHEZ CARCAMO, GILBERTO SOTELO SANCHEZ, JUVENCIO ANTONIO CALDERON RODRIGUEZ, SABINO LEIVA LUQUEZ, Libro este segundo testimonio en seis hojas útiles de papel de Ley, que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Matagalpa, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Septiembre del año dos mil diez. Entrelineado: diecinueve de septiembre. Vale. Tachado. Doce. Vale. (f) Dr. FREDDY GUTIERREZ BALTOIANO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 5808 - M. 682717 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", artos 98 y 99 del Reglamento y sus Reformas" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-002-2011	
Tipo de Servicio	Servicio de Impresión de Planas de Cheques Fiscales
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, de la Dirección General Administrativa Financiera, el día 13 de abril de 2011 a las 10:00 a.m., no se aceptaran ofertas después de la fecha y hora indicada. A continuación se desarrollará la sesión del Comité Técnico de Contrataciones Licitación para apertura de oferta.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional. El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el pliego de bases y condiciones de la Licitación, los días 31 de marzo de 2011 y 01 de abril de 2011 en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz de la División General Administrativa Financiera que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

María Mercedes Domínguez, Directora General Administrativa Financiera

Reg. 4687 - M. 5406327/5406330 - Valor C\$ 1,235.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 663,500.00	
1	Remodelacion de edificio	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/03/2010
1	Sistema Electrico de Auditoria Interna	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	
BIENES			C\$ 16,968,372.40	
2	Compra de utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
3	Compra de utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2011
4	Compra de utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/02/2011
5	Compra de utiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/07/2011
6	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
7	Compra de Papel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2011
8	Compra de utiles domesticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
9	Compra de utiles domesticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2011
10	Compra de utiles domesticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/08/2011
11	Compra de utiles domesticos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/10/2011
12	Compra de Llantas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
13	Compra de café,te, azucar	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2011
14	Compra de café,te, azucar	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2011
15	Compra de alimentos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2011
16	Compra de toner	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2011
17	Compra de toner	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
18	Compra de bateria computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/02/2011
19	Compra de accesorios para computadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2011
20	Compra de zapatos para conseje,secretarias y conductores	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/09/2011
21	Compra de productos medicos varios botiquin	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2011

236	Servicio de primas y seguros (Seguro de funcionarios)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/07/2011
237	Servicio de Odontología para empleados del MHCP	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2011
23	Servicio para evento de fin de año personal MHCP	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	15/11/2011
238	Servicio mantenimiento preventivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
239	Servicio mantenimiento correctivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
240	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
241	Imprenta, publicaciones y reproducción (Libro de Presupuesto)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	11/04/2011
242	Imprenta, publicaciones y reproducción (Libro de Presupuesto)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	17/10/2011
243	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
244	Servicio mantenimiento correctivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
245	Servicio mantenimiento correctivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
246	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
247	Servicio mantenimiento correctivo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2011
248	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2011
28	Adquisición de servicio de contratación de local y logística para 4 talleres en distintas etapas	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2011
3	Pasantías a Ministerio o Instituciones Latinoamericanas vinculadas a los sistemas de Inversión Pública.	Licitación o Concurso Público Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	01/03/2010
29	Reproducción de Material de la Sistematización de la Gestión para Resultado en Nicaragua	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	18/02/2011
30	Logística para Talleres de capacitación	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	07/01/2011
31	Ejecución de una Plan de Capacitación en materia de presupuesto por programa y gestión para resultados, dirigido a funcionarios de las áreas de planificación y presupuesto	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	03/03/2010
32	Pasantías, Talleres, Reuniones y Cursos en el exterior en el tema de Gestión para Resultados y la Administración de Proyectos y programas en el sector público	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	10/01/2011
	Participación cursos, talleres y reuniones en el exterior en el tema de Gestión para	Comparación de Precios	Banco Interamericano	

Lic. José Adrian Chavarría. Secretario de Administración Financiera. Vice Ministro - MHCP

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3941 - M 2716917 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de MERIAL LIMITED, de Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SELPOR

Para proteger:
Clase: 5
Preparaciones Veterinarias.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002996, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 3942 - M 2716918 - Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de VIRBAC S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOVIGEN

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS VETERINARIOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002356, cinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 4003 - M 469801 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: CONDOR COMUNICACIONES, Dos geometrías semicirculares dentadas, haciendo analogía con dos alas abiertas que forman una composición cóncava que envuelve una geometría circular, Exp. 2009-003064, a favor de: CONDOR COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091931, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 13.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4004 - M 469768 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: RECTIFICACIÓN EL Progreso, S.A., Máquinas para la industria e instalaciones industriales (por ejemplo, para prensar, triturar, mezclar, deszilar a cavar), letras con doble contorno, Exp. 2006-001719, a favor de: Rectificación El Progreso, S.A. (REPSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091966, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 16.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4005 - M 4922547 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Eisai R&D Management Co., Ltd., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INOVELON

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA EPILEPSIA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003316, veintisiete de octubre, del año dos mil diez. Managua, diez de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4006 - M 4922549 - Valor C\$ 95.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Apoderado de COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse así: "COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA, S.A." o simplemente "CISA-EXPORTADORAS", de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ARTECAFE (Artesanas del Café)

Para proteger:

Clase: 14

ARETES, COLLARES, ARTÍCULOS DE BISUTERÍA, ESTUCHES PARA JOYAS.

Clase: 16

PAPEL DE ORIGEN VEGETAL.

Clase: 20

CESTOS, COFRES, REVISTEROS.

Clase: 21

FLOREROS, CANDELABROS, PANERAS CENTROS DE MESA, PEINES.

Clase: 26

FLORES ARTIFICIALES.

Clase: 34

CENICEROS, ESTUCHES PARA CIGARROS, CIGARRILLOS Y PUROS.

Clase: 40

SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE DESECHOS [TRANSFORMACIÓN], RECICLAJE DE RESIDUOS Y DESECHOS, CARPINTERÍA, CHAPADO DE METALES, COSTURA, TRABAJO DEL CUERO, EBANISTERÍA, ESTAÑADO, DE FORJA, FRESADO, GRABADO, GUARNICIONERÍA, SERIGRAFÍA, TALABARTERÍA, TRABAJO DE LA CERÁMICA, HORNEADO DE LA CERÁMICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003276, veintiuno de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4007 - M 4922550 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Hubbell Incorporated, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EcoBay

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ILUMINACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003431, cinco de noviembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4008 - M 4922548 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Gestor Oficioso de Bayer Schering Pharma Oy, de Finlandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLUSIRI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, PREPARACIONES HORMONALES.

Clase: 10

Instrumentos y Aparatos médicos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003405, tres de noviembre, del año dos mil diez. Managua, trece de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4009 - M 4922592 - Valor C\$ 95.00

Licda. Margie Isabel González, Gestor Oficioso de Bally Total Fitness Holding Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

BALLY TOTAL FITNESS

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE CENTROS DEPORTIVOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003447, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4010 - M 469762 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-079-2010

Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2010-0000070

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VI, Folio: 79

Autor: Danilo Abud Sánchez

Título: "MONNET"

Fecha de Presentado: 1 de junio, del 2010

A nombre de

Particularidad

Danilo Abud Sánchez

Titular Derechos Patrimoniales

Danilo Abud Sánchez

Solicitante

Descripción:

La presente Obra Literaria Monnet, es la historia de un Joven Austriaco, que quiere sentirse Europeo, y tener una identidad europea, para eso él y sus amigos recorren doce países de Europa que son los siguientes: Alemania, Luxemburgo, Holanda, Bélgica, Francia, España, Portugal, Inglaterra, Irlanda, Grecia, Italia y Austria. Conociendo la Historia de la Unión Europea, se casan todos en Austria al final de la Historia.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintitrés de agosto del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4200 - M 469976 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Carolina Barquero Urroz, Apoderado de Central Americana de Distribución, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

CADISA

Para proteger:

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ADQUISICIÓN, NEGOCIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA ESPECIE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MERCADERÍAS EN GENERAL, PRODUCTOS COMERCIALES INDUSTRIALES, VEHÍCULOS, EQUIPOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS Y ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS.

Fecha de Primer Uso: veintiuno de enero, del año un mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003005, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4084 - M 1503296 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO EN BLANCO Y NEGRO DE UNA GUACAMAYA, clase: 25 Internacional, Exp. 2009-003199, a favor de: SCULPTURE COMPANY, INC., de República de Panamá, bajo el No. 2010091922, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 240, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4085 - M 1503297 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HL intelectual, DISEÑO COMPRENDIDO POR UN CÍRCULO CON FONDO DE COLOR AZUL DENTRO DEL CUAL SE OBSERVA UN MONOGRAMA FORMADO POR LAS LETRAS H L UNIDAS Y EN COLOR BLANCO, EN EL EXTERIOR DEL CÍRCULO Y BORDEÁNDOLO SE OBSERVAN SIETE PEQUEÑOS CÍRCULOS Y LA PALABRA INTELLECTUAL TODOS ESTOS EN COLOR GRIS CLARO, clase: 37 Internacional, Exp. 2009-003272, a favor de: H.L. INGENIEROS S.A., de Colombia, bajo el No. 2010091926, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 244, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4086 - M 1401180 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: movistar, DISEÑO A COLORES EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR AZUL OSCURO EN EL EXTREMO SUPERIOR Y DEGRADÁNDOSE HACIA EL EXTREMO INFERIOR EN COLOR AZUL CLARO, CON NUBES TANTO EN EL EXTREMO IZQUIERDO Y DERECHO, EN LA PARTE CENTRAL PUEDE OBSERVARSE UNA LETRA M DE GRAFÍA ESPECIAL EN COLOR VERDE EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA PALABRA MOVISTAR EN LETRAS DE COLOR BLANCO, LA DESCRIPCIÓN ANTES MENCIONADA REPRESENTA EL CIELO, clases: 9, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-003228, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010091935, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 2, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4087 - M 1401181 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: y Marca de Servicios: movistar, DISEÑO A COLORES EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR AZUL OSCURO PANTONE 7469 C EN EL EXTREMO SUPERIOR Y DEGRADÁNDOSE HACIA EL EXTREMO INFERIOR EN COLOR AZUL CLARO PANTONE 3115 C, EN EL EXTREMO SUPERIOR DERECHO PUEDE OBSERVARSE UNA LETRA M DE GRAFÍA ESPECIAL EN COLOR VERDE EN CUYO EXTREMO DERECHO PUEDE LEERSE LA PALABRA MOVISTAR EN LETRAS DE COLOR BLANCO, clases: 9, 35, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-003229, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010091936, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 3, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4088 - M 1401173 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELVERDE, DISEÑO DE UNA FIGURA CUADRILÁTERA CUYO EXTREMOS SUPERIOR E INFERIOR SON CONVEXOS CON CONTORNO DE COLOR CAFÉ CLARO Y A SU VEZ CARECIENDO DE EXTREMOS IZQUIERDO Y DERECHO, DENTRO DE ESTA SE APRECIA UN FONDO DE COLOR BEIGE SOBRE EL CUAL PUEDE LEERSE LA PALABRA DEL VERDE EN LETRAS DE COLOR ROJO Y DEBAJO DE ESTA PUEDE LEERSE LAS PALABRAS ABRUZZO-ITALIA EN COLOR CAFÉ CLARO, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-003301, a favor de: DELVERDE INDUSTRIE ALIMENTARI SPA, de Italia, bajo el No. 2010091957, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 23, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4089 - M 1401174 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELVERDE, DISEÑO DE UNA FIGURA CUADRILÁTERA CUYO EXTREMOS SUPERIOR E INFERIOR SON CONVEXOS CON CONTORNO DE COLOR CAFÉ CLARO Y A SU VEZ CARECIENDO DE EXTREMOS IZQUIERDO Y DERECHO, DENTRO DE ESTA SE APRECIA UN FONDO DE COLOR BEIGE SOBRE EL CUAL PUEDE LEERSE LA PALABRA DEL VERDE EN LETRAS DE COLOR ROJO Y DEBAJO DE ESTA PUEDE LEERSE LAS PALABRAS ABRUZZO-ITALIA EN COLOR CAFÉ CLARO, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-003300, a favor de: DELVERDE INDUSTRIE ALIMENTARI SPA, de Italia, bajo el No. 2010091956, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 22, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4090 - M 1401175 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMFYDE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003188, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010091916, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 234, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4091 - M 1401182 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMFIDE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003189, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010091918, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 236, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4092 - M 1401183 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EDURANT, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003186, a favor

de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010091803, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 128, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4093 - M 1401184 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIANEER, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003187, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010091917, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 235, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4094 - M 1401185 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PROTECS, clase: 10 Internacional, Exp. 2007-002457, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010091649, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 234, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4095 - M 1401186 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STAYFREE TRI-PROTECT, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003409, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 2010091942, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 8, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4096 - M 1401187 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Del Llano, DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVAN CINCO ELIPSES UNAS DENTRO DE LAS OTRAS CON CONTORNOS DE COLOR ROJO, BLANCO, VERDE, AMARILLO Y AZUL, DENTRO DE ESTE ÚLTIMO SE OBSERVA UNA COLINA Y DETRÁS DE ESTA SE OBSERVA EL SOL OCULTÁNDOSE, SOBRE ESTE PAISAJE SE LEEN LAS PALABRAS DEL LLANO EN LETRAS DE COLOR BLANCO CON CONTORNO DE COLOR AZUL, clase: 29 Internacional, Exp. 2009-002577, a favor de: ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010091474, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 64, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4097 - M 1401188 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Del Llano, DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVAN CINCO ELIPSES UNAS DENTRO DE LAS OTRAS CON CONTORNOS DE COLOR ROJO, BLANCO, VERDE, AMARILLO Y AZUL, DENTRO DE ESTE ÚLTIMO SE OBSERVA UNA COLINA Y DETRÁS DE ESTA SE OBSERVA EL SOL OCULTÁNDOSE, SOBRE ESTE PAISAJE SE LEEN LAS PALABRAS DEL LLANO EN LETRAS DE COLOR BLANCO CON CONTORNO DE COLOR AZUL, clase: 32 Internacional, Exp. 2009-

002578, a favor de: ALIMENTOS TURRIALBA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, bajo el No. 2010091475, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 65, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4098 - M 1401189 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Chupa Chups, Se observa una flor de color amarillo con doble contorno el primero de color rojo y el segundo de color dorado, dentro de la flor pueden leerse las palabras Chupa Chups en letras de color rojo, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-003120, a favor de: Perfetti Van Melle S.p.A., de Italia, bajo el No. 2010091801, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 126, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de noviembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4099 - M 1401190 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño en dos bandas gruesas, la primera es de color azul, cuyo ángulo inferior derecho esta curvo y la segunda es de color rojo, cuyo ángulo superior izquierdo esta curvo, las bandas están colocadas una sobre la otra pero en su totalidad, con cierto margen de distancia en forma paralela, clases: 1, 2, 3, 4, 37, 39, 40 y 42 Internacional, Exp. 2009-001342, a favor de: Brenntag Holding GmbH, de Alemania, bajo el No. 2010091989, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 51, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de diciembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4100 - M 1401191 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEXOLFEN BUSSIE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002637, a favor de: LABORATORIOS BUSSIÉ S.A., de República de Colombia, bajo el No. 2010091907, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 225, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4101 - M 1401192 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Telefonica, DISEÑO DENTRO DE UN RECTÁNGULO CON FONDO DE COLOR AZUL PANTONE 539 C INICIANDO DESDE EL EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO Y DEGRADÁNDOSE A PANTONE 7469 C HASTA EL EXTREMO INFERIOR DERECHO, EN LA PARTE CENTRAL DEL RECTÁNGULO PUEDE LEERSE LA PALABRA TELEFONICA SUBRAYADA Y EN COLOR BLANCO, clase: 38 Internacional, Exp. 2009-003270, a favor de: TELEFONICA, S.A., de España, bajo el No. 2010091924, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 242, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4102 - M 1401193 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUE STRENGTH, clase: 9 Internacional, Exp. 2009-003237, a favor de: Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., bajo el No. 2010091923, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 241, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4103 - M 1401194 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VIPLINA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-003312, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No. 2010091958, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 24, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4104 - M 1401195 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CAMPUS UNIVERSITY, clase: 25 Internacional, Exp. 2009-002090, a favor de: KAMANMARRA CORP., de Panamá, bajo el No. 2010091955, Tomo: 286 de Inscripciones del año 2010, Folio: 21, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de diciembre, del 2010. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 4105 - M 1401197 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Santander, DISEÑO EN COLOR ROJO PANTONE 032 EN EL QUE PUEDE LEERSE LA PALABRA SANTANDER, EN SU EXTREMO IZQUIERDO SE OBSERVA UN CÍRCULO DEL CUAL SE DESPRENDEN DOS LÍNEAS ONDULADAS LAS CUALES APARENTAN FORMAR UNA LLAMA, clases: 16, 35, 36, 38 y 41 Internacional, Exp. 2009-003121, a favor de: SANTANDER INVESTMENT BANK, LTD., de Bahamas, bajo el No. 2010091858, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de noviembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4199 - M 469967 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-001-2001 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2010-0000132

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: VII, Folio: 1

Autor: Osmar Alberto Delgado Molina

Título: "CONCEPTOS BÁSICOS; TEORÍA DEL DELITO, ¿QUÉ ES LA IMPERICIA, IMPRUDENCIA Y NEGLIGENCIA?"

Fecha de Presentado: 1 de diciembre, del 2010.

A nombre de Particularidad

Osmar Alberto Delgado Molina
Osmar Alberto Delgado Molina

Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

La presente Obra Literaria contiene los conceptos básicos para el fácil aprendizaje de lo que es la teoría del Delito, la impericia, imprudencia y negligencia con anexo del Código Penal de Nicaragua.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de diciembre del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 4106 - M 469887 - Valor C\$ 475.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CALIDRIS 28 AG, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dose 28

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, cosméticos.

Clase: 25

Prendas de vestir, camisetas, pantalones, ropa de deporte, ropa interior, zapatos, calzados y botas deportivas, calcetines, tirantes, corbatas, guantes, sombreros, gorras, bandas de frente y muñequeras para el sudor, cinturones.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas; bebidas isotónicas, con vitaminas, y sin alcohol; bebidas refrescantes con cafeína; bebidas de taurina que contienen cafeína; refrescos energéticos; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003632, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CALIDRIS 28 AG, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

28RED

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, cosméticos.

Clase: 25

Prendas de vestir, camisetas, pantalones, ropa de deporte, ropa interior, zapatos, calzados y botas deportivas, calcetines, tirantes, corbatas, guantes, sombreros, gorras, bandas de frente y muñequeras para el sudor, cinturones.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas; bebidas isotónicas, con vitaminas, y sin alcohol; bebidas refrescantes con cafeína; bebidas de taurina que contienen cafeína; refrescos energéticos; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003633, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CALIDRIS 28 AG, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

28BLACK

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, cosméticos.

Clase: 25

Prendas de vestir, camisetas, pantalones, ropa de deporte, ropa interior, zapatos, calzados y botas deportivas, calcetines, tirantes, corbatas, guantes, sombreros, gorras, bandas de frente y muñequeras para el sudor, cinturones.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas; bebidas isotónicas, con vitaminas, y sin alcohol; bebidas refrescantes con cafeína; bebidas de taurina que contienen cafeína; refrescos energéticos; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003634, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CALIDRIS 28 AG, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

28WHITE

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, cosméticos.

Clase: 25

Prendas de vestir, camisetas, pantalones, ropa de deporte, ropa interior, zapatos, calzados y botas deportivas, calcetines, tirantes, corbatas, guantes, sombreros, gorras, bandas de frente y muñequeras para el sudor, cinturones.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas; bebidas isotónicas, con vitaminas, y sin alcohol; bebidas refrescantes con cafeína; bebidas de taurina que contienen cafeína; refrescos energéticos; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003635, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CALIDRIS 28 AG, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALIDRIS 28

Para proteger:

Clase: 3

Productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, cosméticos.

Clase: 25

Prendas de vestir, camisetas, pantalones, ropa de deporte, ropa interior, zapatos, calzados y botas deportivas, calcetines, tirantes, corbatas, guantes, sombreros, gorras, bandas de frente y muñequeras para el sudor, cinturones.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas; bebidas isotónicas, con vitaminas, y sin alcohol; bebidas refrescantes con cafeína; bebidas de taurina que contienen cafeína; refrescos energéticos; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 33

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003636, veinticuatro de noviembre, del año dos mil diez. Managua, doce de enero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 5806 - M. 682733 - Valor C\$ 95.00

Managua 29 de Marzo del 2011

AVISO DE CONTRATACION DE ALQUILER DE BIEN INMUEBLE

El Ministerio Agropecuario y Forestal, invita a todas las personas naturales o jurídicas que posean una propiedad debidamente inscrita en el departamento de Masaya y que preste las condiciones para el funcionamiento de las oficinas de la delegación territorial del MAGFOR en Masaya, a participar en el proceso de contratación para el servicio de alquiler de un bien inmueble para las oficinas. La información para participar en dicho proceso de contratación estará disponible desde el día 29 hasta 30 de Marzo del corriente año en la pagina **Web www.nicaraguacompra.com**.

Ing. Alonso García Rizo, **Director Dirección General de adquisiciones MAGFOR.**

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 5863 - M. 682790 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo del Consejo Supremo Electoral tomada en sesión del día veintinueve de Marzo del año dos mil once, que integra y literalmente dice:

ACUERDO

“Consejo Supremo Electoral, Managua, veintinueve de marzo del año dos mil once.- Las una de la tarde.-

El Consejo Supremo electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 173 de la Constitución Política de la República y atribuciones del artículo 10 de la Ley Electoral y de conformidad con la actividad número nueve del Calendario Electoral, Resolución 001-16/11/2010-P.E.2011, Acuerda: **Primero:** Registrar Definitivamente a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República de las cinco organizaciones políticas participantes en el Proceso Electoral 2011:

Alianza Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN)

Candidato a Presidente
Candidato a Vicepresidente

: José Daniel Ortega Saavedra
: Moises Omar Halleslevens
Acevedo

Alianza Partido Liberal Constitucionalista (PLC)

Candidato a Presidente : José Arnoldo Alemán Lacayo
 Candidato a Vicepresidente : Francisco Xavier Aguirre Sacasa

Alianza Partido Alianza por la República (APRE)

Candidato a Presidente : Miguel Angel García
 Candidato a Vicepresidente : Elizabeth de Fátima Dávila Tenorio

Alianza Partido Liberal Independiente (PLI)

Candidato a Presidente : Fabio Gadea Mantilla
 Candidato a Vicepresidente : Edmundo Jarquín Calderón

Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN)

Candidato a Presidente : Edgar Enrique Quiñonez Tuckler
 Candidato a Vicepresidente : Diana Delmira Urbina Velásquez

Segundo: Publíquese y Notifíquese.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúñiga, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.- (f) Roberto Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones."

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veintinueve de Marzo del año dos mil once.- **Luis Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

ALCALDIAS

Reg. 5431 - M. 658974 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón**ANUNCIO DE LICITACION**

Fuente de Financiamiento: Transferencias Municipales Año 2011
 El Gobierno del Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, ha recibido del Presupuesto General de la República (Transferencia Municipales), una partida para la ejecución del Programa de Inversión Anual (PIA) 2011.

La Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, en su carácter de contratante, con fondos de las Transferencias Municipales del 2011, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), Normativa Básica Operacional de Compras por cotización, instrumentos por los cuales se rige, invita a presentar ofertas para el suministro de materiales de construcción a ser utilizados en la ejecución del proyecto detallado a continuación.

Proyectos	Municipio	Precio Base	Descripción de los servicios	Modalidad de Contratación
Reparación de Techos de Viviendas	Santa Rosa del Peñón, Departamento de León	C\$ 750,000.00	Adquisición de Zinc corrugado de 10 pie calibre 28 estándar	Licitación: Compra por cotización

Las Casas comerciales interesadas podrán enviar sus ofertas a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León a más tardar el día **Lunes 11 del mes de Abril del año 2011** vía electrónica o física, con atención al **Sr. Jorge Isaac Rodríguez Rivera (Presidente del Comité de Licitación)**. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas recibidas serán evaluadas posteriormente por el Comité de Licitación, el cual hará las recomendaciones necesarias al **Sr, Alcalde** para la Adjudicación de los servicios solicitados, 8 días posteriores a la recepción de las mismas.

Información o Consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, Teléfono 2319-3438.

Dado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón a los 24 días del mes de Marzo del año 2011. **PUBLIQUESE. Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Presidente del Comité de Licitación.

ANUNCIO DE LICITACION

Fuente de Financiamiento: Transferencias Municipales Año 2011
 El Gobierno del Municipio de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, ha recibido del Presupuesto General de la República (Transferencia Municipales), una partida para la ejecución del Programa de Inversión Anua (PIA) 2011.

La Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón, en su carácter de contratante, con fondos de las Transferencias Municipales del 2011, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales (Ley 622), Normativa Básica Operacional de Compras por cotización, instrumentos por los cuales se rige, invita a presentar ofertas en la que se contrataran servicios para la ejecución del proyecto detallado a continuación.

Proyectos	Municipio	Precio Base	Descripción de los servicios	Modalidad de Contratación
Reparación de Trocha Regadillo, Picacho, Jicote, La Minita, Terreno Blanco	Santa Rosa del Peñón, Departamento de León	C\$ 490,000.00	Renta horaria de maquinaria pesada (Tractor D6), para reparación de 13 kilómetros de camino rural	Licitación: Compra por cotización

Los Oferentes elegibles interesadas podrán enviar sus ofertas a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León a más tardar el día **Viernes 08 del mes de Abril del año 2011** vía electrónica o física. Adjuntar toda la documentación respectiva que lo acredite como oferente de dichos servicios su oferta estará dirigida al **Sr. Jorge Isaac Rodríguez Rivera (Presidente del Comité de Licitación)**. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas recibidas serán evaluadas posteriormente por el Comité de Licitación, el cual hará las recomendaciones necesarias al **Sr, Alcalde** para la Adjudicación de los servicios solicitados, 8 días posteriores a la recepción de las mismas

Información o Consultas: Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Peñón del Departamento de León, Teléfono 2319-3438.

Dado en el Municipio de Santa Rosa del Peñón a los 24 días del mes de Marzo del año 2011. **PUBLIQUESE. Jorge Isaac Rodríguez Rivera**, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. 5809 - M. 682704 - Valor C\$ 760.00

Alcaldía Municipal de Corinto

Corinto, 30 de Marzo del 2011.

Convocatoria Pública

Estimado:

Por este medio como oferente inscrito en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de proveedores de la Dirección General de Hacienda y Crédito Público, tengo a bien solicitarle cotización para el servicio de:

"CAMION HIDROVACIODOR

El cual se estará ejecutando con Fondos propios.

Las condiciones para la presentación de oferta son las siguientes:

- El contrato para la ejecución de la obra será en Contrato Cerrado
- La forma de pago será mediante cheque

Las condiciones para la ejecución las siguientes:

- Al presentar oferta tiene q cumplir con las especificaciones equeridas

Constancia de proveedor del estado

- Solvenca de renta
- Copia de cedula Rut
- Garantías
- Tiempo de entrega
- Manera de pago
- Tiempo de entrega

Especificaciones técnicas:

POTENCIA	: 210 HP /2,300 rpm
CILINDROS	: 6 en línea
DIÁMETRO/CARRERA PISTÓN	: 102/130 mm.
CILINDRADA	: 6,400 cc.
TORQUE	: 605 LB/FT / 1,200 rpm

TRANSMISIÓN

EMBRAGUE : Tipo monódico seco,
CAJA DE VELOCIDADES: MERCEDES-BENZ MBT-520S-6D, 06 velocidades.

CHASIS

BASTIDOR : Tipo escalera
DIRECCIÓN : Hidráulica
SUSPENSIÓN DELANTERA : De hojas con amortiguadores de doble acción
SUSPENSIÓN TRASERA : Suspensión de Ballestas con amortiguadores de doble acción

EJES

EJE DELANTERO : Con una capacidad de 16,000.00 lbs.
EJE TRASERO : Con una capacidad de 30,000.00 lbs.

SISTEMA DE FRENOS

FRENO DE SERVICIO: De doble circuito, totalmente de Aire comprimido y sistema
FRENO DE ESTACIONAMIENTO: De accionamiento neumático, actuando sobre el eje Propulsor.

FRENO DE MOTOR: Electro neumático actúa en conjunto con el freno de Servicio. Sistema TOP BRAKE

NEUMÁTICOS	: 11.00 R 22.5 de 14 pliegos
SISTEMA ELÉCTRICO	: 12 voltios, 1850 CCA
BATERÍA	: 2 X 12v/160 Ah.
ALTERNADOR	: 12V/160 ah
TANQUE DE COMBUSTIBLE	:190 litros (50 galones).

CABINA : - Totalmente de acero abatible con dos puertas
-vidrios de seguridad,
-piso con alfombra de hule
-parasoles
-limpia brisas eléctrico con dos plumillas
-dos espejos retrovisores laterales
-sistema de ventilación y calefacción,

INSTRUMENTOS : - Velocímetro y odómetro combinado,
-cuenta revoluciones,
-indicador de temperatura
-del agua de refrigeración del motor,
-indicador de presión de aceite,
-indicador de nivel de combustible,
-indicador de luces.

ADICIONALES:

-ASIENTO DEL CONDUCTOR CON REGULADORES DE POSICION MULTIPLES
-CINTURONES DE SEGURIDAD AUTOMÁTICOS DE 3 PUNTOS
-FAROS HALOGENOS CON LUZ BLANCA
-HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS (GATO, LLAVE DE RUEDAS Y TRIANGULO)
MANUAL E INDICACIONES EN ESPAÑOL

Generalidades del Vehículo:

1. El Equipo Combinado De Limpieza Esta Diseñado Para Limpiar Y

Remover Arena, Piedras, Latas, Cualquier Tipo De Lodo Y Otros Desechos De Líneas Subterráneas, Urbanos, Industriales, Pluviales Y/O Sanitarios.

2. El Equipo Es Capaz De Succionar Directamente Bajo Agua O En Calles Inundadas.

3. El Equipo Esta Diseñado Para Operar Con Un Solo Motor Los Sistemas De Succión Y De La Bomba De Agua Simultáneamente O Independientemente, Y A Las Presiones Y Capacidades Máximas O Indicadas En Las Especificaciones Técnicas De Cada Oferta.

4. El Equipo Es Montado Sobre Un Chasis De Marca Reconocida Y Motor Diesel Con Respaldo Técnico Garantizado En Mexico.

Tanque de Azolve con capacidad efectiva de 6 yd3 (4.6 mt3)

"Diseño cilíndrico, sin aristas, fabricado en acero al carbón A-36-50 calibre ¼" de espesor, válvula de descarga de 6" situada en la parte mas baja del tanque, sistema de auto-lavado interno compuesto por un módulo con válvula múltiple acoplados a una manguera flexible, sistema de separación de solidos.

Tanques de Agua (2)

*Capacidad total de 500 Galones (1,890 lt)

*Fabricados con material Poly con un mínimo de 3/8" de espesor, resistente a la corrosión y a los rayos UV. Garantizado contra corrosión, agrietamiento y efectos del sol de por vida, diseñados para trabajar a temperaturas extremas.

Bomba de Agua

*Triplex de flujo continuo, 65 GPM @ 2000 PSI

*Válvula de liberación de presión y de recirculación de agua para permitir la libre regulación del flujo de agua.

*Conexión para pistola de lavado

*Pistola de lavado de alta presión con 35' (10.7 mts) de manguera y ½" (12 mm) de diámetro.

Soplador

*Bomba de vacío de desplazamiento positivo, lóbulos giratorios que proporcionan una capacidad efectiva de trabajo de 2100 CFM y 16" Hg

PTO (Toma de fuerza)

*Marca OMSI (líder fabricante de tomas de fuerza)

*Operado por cadenas Poly de acción dual

*Transmisión Neumática

*Opera el soplador y la bomba de agua al mismo tiempo o por separado utilizando el motor del camión.

Carrete de Manguera:

*Montado en la parte posterior del camión para mayor seguridad del conductor.

*Con un radio de giro de 180 grados

*Capacidad total y efectiva de 800' (244 mts) de manguera de 1"

Manguera:

*400' (122 mts) de 1" (25.4 mm) de diámetro.

Pluma:

*Capacidad de giro de 270 grados

*Descanso en posición trasera para mejorar la visibilidad del conductor

*Manguera de 6" de diámetro, regida, de una sola pieza completamente de hule con refuerzo de alambre para mayor durabilidad.

*Montada en la parte superior de la unidad, con entrada a 90 grados para el asentamiento piramidal del azolve desde la parte frontal del tanque de azolve hacia la parte trasera, evitando así la obstrucción de la válvula de descarga.

*Sistema de Inclinación de tanques de agua junto con el tanque de azolve para la eliminación de sedimentos en los tanques de agua por gravedad

*Válvula "flapper" de acero con anillo de goma vulcanizada montada en la pluma para crear pico de vacío extremo en el tanque de azolve, así como para regular el vacío generado en el tanque de azolve.

Accesorios Standard

.- Tubo de Succión 6" x 8'

.- Tubo de extensión 6" x 6'

.- Toberas RADIAL de lavado de 35° y 15° y con un cosumo de 65 gpm @

2000 psi

- Guía / Protector de manguera de lavado (Cola de Tigre)
- Un compartimiento para herramientas fabricado en Aluminio
- Soporte para tubos de succión/extensión.
- Guardafangos para eje trasero del chasis en Aluminio

Acabado externo de la unidad AQUATECH®

Todas las superficies metálicas serán tratadas mediante rociado de arena previo a ser pintadas. Las superficies metálicas serán tratadas con pintura de fondo antes de ser pintadas.

Manuales de Operación y Servicio

Dos (02) manuales de Operación y Servicio en idioma Español

Las cotizaciones se recibirán a mas tardar el día 13 del mes de Mayo del año en curso, a las 9,00am horas deben ser dirigidas a la siguiente dirección: Antiguo Hospital San José, también puede ser enviada por medio electrónicos: yaderbriceño_07@hotmail.com, Fax No. 342-2692-2693

En él encontrara toda la información necesaria para que pueda formular su oferta.

Sin más a que hacer mención, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente, **Ing. Yader Briceño Moran**, Resp. De Adquisiciones.

Reg. 5807 - M. 682696 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de La Concepción

CONVOCATORIA: COMPRA POR COTIZACION N° CC009-2011

“ACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA SAN ANTONIO”.

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC009 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA SAN ANTONIO”**.

1. Mediante el procedimiento de compra por cotización.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2011
3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el barrio San Antonio, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 31, 01, 04,05 y 06 de abril del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400 (Cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.
5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.
6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 07 de abril del 2011, dándose respuesta el día 08 de abril del 2011 a las 3:00PM.
7. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 09:30 am. el día 11 de abril del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la

- oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.
8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya. 31 de Marzo, 2011. LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR.RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES. ALCALDIA LA CONCEPCION.

2-1

UNIVERSIDADES

Reg. 0800 – M. 1337881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2097, Página 269 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELISABETH GONZALEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de septiembre de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 0801 – M. 0318277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 070, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FREDDY GERMAN BALTODANO, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0802 – M. 0318279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 289, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CAIRO FRANCISCO ESPINOZA MENDOZA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0803 – M. 0318278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 070, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEYLA FABIOLA CASTILLO MARTÍNEZ, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0804 – M. 0318264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 30, Página 257, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ FLORENCIO FUENTES GONZÁLEZ, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0805 – M. 0318251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 09, Página 46, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ILEANA YANET SALGADO ROCHA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 0628 – M. 1316804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0791, Partida N°. 12621, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA DEL CARMEN TÉLLEZ PARRALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0629 – M. 3813051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0784, Partida N°. 12608, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DALIA MARÍA ABARCA LÓPEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0630 – M. 5105909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio

Nº. 0784, Partida Nº. 12607, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIESER JAFET MENDIETA MENDIETA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0631 – M. 5126776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0783, Partida Nº. 12606, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIGUEL ENRIQUE MENDOZA BONILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0632 – M. 5126851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0783, Partida Nº. 12605, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARYENI EVELKY SÁNCHEZ OLIVARES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0633 – M. 5123793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio Nº. 024 Partida Nº. 0635 Tomo Nº II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA DINORA GARCÍA RUIZ, Natural de Céspedes Provincia de Camagüey, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0634 – M. 4637154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio Nº. 0765, Partida Nº. 12570, Tomo Nº. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGINNE AGNERYS GAITÁN ROJAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0635 – M. 4922770 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio Nº. 0765 Partida Nº. 12569 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCÍA ALEJANDRA ESCOTO CENTENO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. Directora.

Reg. 0636 – M. 5105868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0773, Partida N°. 12586, Tomo N°. VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBERTO MONCADA GONZÁLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de octubre del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 0637 – M. 5123935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 100, Partida N° 1138, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YIRA ROSSANA POU LUCAS, el Título de **Master en Desarrollo Rural**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís. El Decano: Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0638 – M. 5123937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 099, Partida N° 1136, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ALEIDA MOLINA MANZANAREZ, el Título de **Master en Desarrollo Rural**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El

Decano Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0639 – M. 5049874 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 099, Partida N° 1137, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARTHA IRENE LOYMAN WONG, el Título de **Master en Desarrollo Rural**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0640 – M. 5105955 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 092, Partida N° 1123, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GIOVANNY FRANCISCO GONZÁLEZ, el Título de **Master en Desarrollo Local y Descentralización**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0641 – M. 2479531 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 110, Partida N° 1159, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

IRENE MARIBEL BAQUEDANO JARQUÍN, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa

de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Prado. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0642 – M. 4922663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 106, Partida N° 1151, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ANA MARÍA GUTIÉRREZ CASTRO, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0643 – M. 5023594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 107, Partida N° 1152, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLOS FERNANDO CONTTO GARCÍA, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0644 – M. 5123806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 107, Partida N° 1153, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ERVIN ANTONIO ZAMORÁN CASTILLO, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0645 – M. 1315137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 108, Partida N° 1154, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LASTENIA DEL CARMEN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.

Reg. 0646 – M. 4922651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 109, Partida N° 1156, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAIDY CARENIA BARRERA GONZÁLEZ, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco días del mes de octubre del dos mil diez. Directora.